Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Libro de Actas del Ayuntamiento del año 1851.

Plens Sant Joan (1851)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno; reunidos en la Sala capitular de Ayuntamiento el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde constitucional D. Miguel de Bitmurry en sesion ordinaria celebrada, en dho dia mes de haberse terminado y presentado por la Junta pericial repartidora nombrada al efecto, el repartimiento de esta contribucion de consumos con sus correspondientes recargos que ha de regir en este pueblo el presente año de 1851.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó, que con arreglo a lo que dispone la ley de 23 Mayo de 1845 sobre consumos y ordenes posteriores se anuncie al pueblo por bando y edictos que permanezcan abiertos en la casa consistorial de este pueblo por espacio de ocho dias con objeto a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en el mismo documento y reclamar de agravio los que crean se consideren por ello, mandando el referido Sor Alcalde que permanezcan todos los indicados ocho dias para que los contribuyentes tengan la debida libertad para hacer en ellos, de hallarse otro asunto de preferente interes.

Y para que conste lo acordado en la sesion firmamos los SS. que supieron y un testigo de que certifico.

Miguel de Bitmurry

Juan Mollar

Domingo Cruañas

Jose Cama

Antonio plana

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Cuentas
Municipales

En el pueblo de S. Juan de Palamós a 20 de Enero de 1851; reunidos bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Vilamaro D. Jayme Camps, D. Antonio Prats, D. Vicente Sabat y Bordas regidores y Junta Asistente, D. Pedro Juan Vidal y Bordas vecinos de este pueblo, D. Ignacio Bravo, D. Juan Bonet y D. Tomas Vayas comprendidos en la lista de examen y censura nombrada y insertada en sesion ordinaria celebrada en 11 de Enero proximo pasado a virtud de lo dispuesto por el Mo Sor Gefe Superior Político de la Provincia en circular de 11 del mismo y el Sor Gobernador de la Provincia en circular de 13 del mismo mes nº 38 con arreglo a lo prevenido en el Rl decreto de 23 de Mayo de 1845 a proceder al examen y censura de las cuentas municipales que le han presentado por D. Pedro Lordi regidor de este pueblo nombrado 1º y encargado de la Administracion municipal que fue haciendo veces de Depositario de los Propios desde 2 de Enero de 1836 hasta el primero de Enero de 1839.

Se abrió practicando el examen y censura de las cuentas referentes a los indicados años, empezando por las del año 1836 y seguidamente por las de otros hasta el primero de 1839, celebrando las actas correspondientes de las sesiones del Sor Lordi el que despues de interpelado a que contestase porque razon no se han acompañado los presupuestos municipales correspondientes a los años de dhas cuentas que deberan formarse segun lo ordenado la ley municipal vigente, para ver ellos a la vista poder la Junta de examen juzgar con acierto acerca de las partidas que le son cargo y descargo, a lo que contestó: que habiendose dirigido con el Sor Alcalde presidente del Ayuntamiento en solicitud de que examinase el archivo del mismo por si hallase existian dhos presupuestos pudiese facilitarselos y habiendo resultado no existir ninguno segun resulta del decreto que al mismo Sor Alcalde les pasó en el encargo de dha solicitud, acudió a Mo Yo Sor Gobernador de la Provincia en suplica de que se le facilitase copias de los que en su caso existiesen del Gobierno de Provincia a cuya suplica contestó dho Sor Gobernador no existir tampoco ningun documento presupuesto porque en se negado hasta cerrarse dho año que la solicitud, disponiendo en consecuencia vistas de las cuentas con los documentos que existian en dho archivo del Ayuntamiento en cuyo caso, segun adicion del oficio que dho superior autoridad dirigió al Sor Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta de examen de este pueblo con fecha de 7 noviembre ultimo que se dio traslado para conocimiento y cumplimiento del interpelado.

Seguidamente la Junta de examen, vista la contestacion del interesado Pedro Lordi regidor 1º encargado de dhos municipales haciendo veces de depositario en dhos expresados años: Vista la conformidad de los asientos que acompañan formando la misma suma que resulta del cargo, y visto que no existen antecedentes en el archivo del Ayuntamiento que manifiesten lo contrario por cual motivo no resultan medios de reparos de los dhos cuentas, unanimamente acordó: que dhos pasen a lo que el mismo resulta el Mo Yo Sor Gobernador en el cargo por comun de no haber motivo para oponerse a lo que se resuelve por dho Sor Gobernador; que conforme a lo prevenido en lo puesto en proseccion; que conforme a lo prevenido por el Mo Yo Sor Gobernador se remita en el mismo las cuentas con copia de esta diligencia para su ulterior resolucion del mismo; levantando en consecuencia de la sesion que se previene: Lo firmamento el Presidente de examen y censura y demas Sr interesado Pedro Lordi vecino de este pueblo y Asistente de Pedro Juan Vidal vecino de este pueblo por ante mi Josep Cama Secretario.

El Presidente
Miguel de Vilamaro

Vicent Sabat Sindico
Joan Bordas

Pere Joan

Pere Jordi

2.

SELLO 4º AÑO 1851 10 MS

En su caso existiesen del Gobierno de Provincia a cuya suplica contestó dho Sor Gobernador no existir tampoco ningun documento presupuesto porque en se negado hasta cerrarse dho año que la solicitud, disponiendo en consecuencia vistas de las cuentas con los documentos que existian en dho archivo del Ayuntamiento en cuyo caso, segun adicion del oficio que dho superior autoridad dirigió al Sor Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta de examen de este pueblo con fecha de 7 noviembre ultimo que se dio traslado para conocimiento y cumplimiento del interpelado.

Seguidamente la Junta de examen, vista la contestacion del interesado Pedro Lordi regidor 1º encargado de dhos municipales haciendo veces de depositario en dhos expresados años: Vista la conformidad de los asientos que acompañan formando la misma suma que resulta del cargo, y visto que no existen antecedentes en el archivo del Ayuntamiento que manifiesten lo contrario por cual motivo no resultan medios de reparos de los dhos cuentas, unanimamente acordó: que dhos pasen a lo que el mismo resulta el Mo Yo Sor Gobernador en el cargo por comun de no haber motivo para oponerse a lo que se resuelve por dho Sor Gobernador; que conforme a lo prevenido en lo puesto en proseccion; que conforme a lo prevenido por el Mo Yo Sor Gobernador se remita en el mismo las cuentas con copia de esta diligencia para su ulterior resolucion del mismo; levantando en consecuencia de la sesion que se previene: Lo firmamento el Presidente de examen y censura y demas Sr interesado Pedro Lordi vecino de este pueblo y Asistente de Pedro Juan Vidal vecino de este pueblo por ante mi Josep Cama Secretario.

El Presidente
Miguel de Vilamaro

Vicent Sabat Sindico
Joan Bordas

Pere Joan

Pere Jordi

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Lo 27 de Set.e de 851.
Visita de Ayuntam.to

En el pueblo de S.t Juan de Palamos a 27 de Set.e de 1851.
reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Mariano de
Semmora, D. Juan Comas, D. Antonio Planas, D. Vicente Sabat
Regidor y Síndico Interino, D. Pedro Juan, D. Ignacio Le
Torre, D. Juan Canal, y D. Tomas Pages componentes la
Junta de examen y censura nombrada e instalada en
sesion extraordinaria celebrada en este salon de Ayunt.o
con fha 20 a virtud lo dispuesto por el Mo Y. S. Gobernador
de la Provincia en circular de 15 del actual con el
objeto de proceder al examen y censura de las cuentas municipales que deban
presentar por D. Tomas Colls vecino de esta pueblo, regidor
1.o y encargado de la administracion municipal que fue haciendo
cuenta de dejar de serlo en primero de Set.e fenecido
de este año.
Se abrió la sesion procediendo al examen y censura de las
siguientes cuentas de este año celebrando las actas en presencia
cia del interesado D. Tomas Colls el cual despues de regis
trado por la Junta a fin de que manifestase lo que
creyese acerca el motivo de no haber presentado el
presupuesto municipal correspondiente a dicho año, segun
lo ordena la ley municipal vigente, y pudiendo dar lo de este
poder la Junta de examen pasar en cuanto sobre las
partidas que le fueron cargo, dijo: que el objeto de poder
acompañar el documento que a la letra se dirigió con
fecha 1.o Agosto ppdo a solicitud de que se dignase pro
rogar el archivo del Ayuntam.to por si en el se encon
trase el presupuesto segun se hace referencia poder
le facilitar por la rendicion de cuentas, pero que no habien
dose hallado segun el decreto del mismo fue Alcalde se
curria con el Sor Gobernador de la Prov.a en solicitud
de que se librase copia del que existiese en la
oficina de la Provincia a cuyo objeto contesto dho
Sor Gobernador no existir tal documento dirigiendo



y por cuanto porque una regularizacion este servicio las
tan dispuesto deben otros agilizar en esta oficina a aquella solicitud,
habiendo dispuesto en diferentes ocasiones los oficios con
documentos que existian en el archivo del Ayuntam.to
miento, segun asi resulta del oficio que dho Superior
autoridad dirigió a dho Alcalde de este pueblo con fecha
dicho corriente mes, del cual oficio se dió traslado
de y.o de conocimiento, y cumplimiento del mismo.
Seguidamente la Junta de examen y censura visto la
interesion del interesado D. Tomas Colls regidor pri
mero encargado de la administracion municipal haciendo en
es de dejar de serlo en el espresado año 1851: visto la confor
midad de los recibos y demas comprobantes formando la data
en suma que resulta del cargo, y visto que no existen
antecedentes en el archivo del Ayuntam.to que acredi
fiesen lo contrario por mas indicios en resultan medios
de reparos que hacer sobre dhas cuentas, unanimi
mente acordó: que sin perjuicio de lo que otra
mente pueda tener a bien acordar el Mo Y.l Gober
nador en el consejo Provincial en la sesion ordinaria
se agregue a la aprobacion de las cuentas presentadas
por el referido D. Tomas Colls; que conforme lo propone
rido por el Mo Y.l Gobernador se remita al mismo las
cuentas con copia de estas diligencias y de la ultima
cion del consejo provincial; devolviendose en seguida la se
cion que firmaron los Sres. componentes la Junta de examen y cen
sura y el interesado Tomas Colls con migo secretario que certifico.

El presidente
Mariano Semmora

Ignacio Torre
Juan Canal
Vicente Sabat Sindico
Pedro Juan

Tomas por
Vicente Sabat
Pere Juan

Tomas Colls

Josep Mtd

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos en 26 de Enero de 1851
reunidos bajo la presidencia de [illegible] Alcalde D. Augusto
de Ribera y D. Juan Carreras Regidor, D. Buenaventura
Cots regidores y Síndico actuante D. Pedro Juan, D. Ignacio
Cots, y D. Tomas Pagés, componentes de la Junta de exa
men y censura nombrada e instalada en la casa consis
torial y cuenta celebrada en 19 de este mes, a virtud
de lo dispuesto por el Mo Sr. Gobernador de la Provincia
en circular del Boletin oficial num. 381 contenida en
el de 15 del mes, del 11 de dho año, a efecto de proceder al exa
men y censura de las cuentas municipales que deben
presentarse por D. Juan Pares vecino de esta pueblo, regi
dor primero y encargado de la Hacienda municipal, que
fue hasta fin del de diciembre del año 1850.

Se abrió la sesión procediendo al examen y censura de las
precitadas cuentas del año 1850 celebrando la acto en presen
cia del interesado D. Juan Pares, de cual hizo entrega
rido por la Junta a fin de que diese explicaciones acerca
el motivo de no haber acompañado el justificante numera
rio correspondiente al dicho año segun lo ordena la ley
municipal vigente y en vista de la misma y poder la Junta
de examen juzgar con acierto sobre las partidas que la
forman consiste, dijo: que, al efecto de poder acompañar
el documento que echa en falta, se dirigió con el Sr. Alcalde
existente en aquella epoca de disponer de las cuentas
y archivo del Ayuntamiento, por ser dicho el que
encontraria el justificante de que se trata reformen
y en caso poderselo facilitar para la formacion de las
cuentas, pero que no habiendo habido en el archivo
recurrió el exponente al Mo Sr. Gobernador de la pro
vincia en solicitud segun se le tenia ordenado de que
existiese alli el referido documento, a cuya solicitud
contesto dicha superior autoridad no existir tampoco
ningun documento o justificante porque no se re
guardaba en dicho archivo los de esta clase pasados de los cinco años
que se refiere aquella solicitud, disponiendo en la con
testacion las formas y principios con los documentos
que debian ser en el archivo del Ayuntamiento, lo mis



mo resulta del oficio que dho superior autoridad dirigió al
Sr. Alcalde de este pueblo con fecha 16 del mes anterior
citado, del cual oficio se le dió traslado para su conocimiento
y cumplimiento.

Seguidamente la Junta de examen y censura, visto
la contestacion del interesado D. Juan Pares regidor
encargado de las cuentas municipales del expresado año
de 1850; visto la conformidad de los recibos que acompañan
formando la misma suma que resulta del cargo, y
visto que no existen en el archivo del Ayuntamiento dichos
documentos que manifiesta le contestaron por cual motivo
no resultan datos de reparos que hacer sobre dichas
cuentas, unanimamente acordó: que dho propietario de
que otorgue, pueda tener a bien disponer al Mo Sr. Gober
nador con el consejo provincial, en cuya razon se dirija
por la administracion del consejo provincial, levantando
cuantas dudas la Junta de examen y censura y el interesado
D. Juan Pares conmigo de que certifico.

El presidente
Augusto Ribera
Ignacio Cots
Tomas Pagés
Buenaventura Cots
Pedro Juan
Sindico actuante
Ante mi
Josep Amat
Secretario

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S.Juan de Palamos a 2 de Enero de 1851; reunidos en la sala capitular los S.S. Miguel de Palamos Alcalde presidente, D.Juan Molla Tenientes de Alcalde, D. Domingo Cruañas, D.Jose Cama, D.Antonio Plana y D.Vicente Sabat regidores y siendo el ultimo de esta Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrando, se dió cuenta por el Sr. Presidente de la orden circular del Sr. Gobernador de la provincia inserta en el B.O. nº 8. ordenando la remision del extracto del padron general; y en su virtud se acordó proceder inmediatamente a hacer el extracto o resumen general que previene el art.º 6º de la ordenanza y en cumplimiento de la espresada orden circular comprendiendo dicho padron todos los individuos que se citan en los artículos 5º y 7º de dicha ordenanza; pero no los mencionados en el 3º; que se remita un ejemplar al Gobierno de provincia segun lo espresa el art.º 9º, se anuncie al dia lo parezca en sitios publicos con arreglo al art.º 9º se forme el alistamiento, con asistencia del Sr. cura parroco segun lo previene el art.º 12, acuyo fin se pase el oportuno oficio, y se publique esto y disposiciones por edictos.

Habiendose procedido en su virtud a formar el extracto del padron, resulta como sigue

Pueblo de S. Juan de Palamos

Provincia de Gerona.

Resumen del padron general formado en cumplimiento del art.º 6º de la ley de reemplazos de 21 de Febrero de 1837.

Parroquia	Mayores de 18 años hasta los 30 de edad inclusive	De 18 á 24 años inclusive	Mayores de 24 hasta 30 inclusive	Hombres	Total	Mozos de Suerte
Iglesia de S.Juan	182.	20.	233	1011	736.	1.

Debe advertirse en cuanto se ha tenido presente lo prevenido en el art.º 5º de la ley de reemplazos de 21 de Febrero de 1837 que dice: "Estan exentos del servicio militar activo: 1º los individuos de la familia real. 2º los grandes de España. 3º los eclesiasticos de todas clases. 4º los individuos de las Cortes. 5º los consejeros de estado. 6º los ministros del tribunal supremo de justicia. 7º los ministros del tribunal supremo de guerra y marina. 8º los ministros del tribunal supremo de hacienda. 9º los ministros del tribunal supremo de la inquisicion. 10º los ministros de los tribunales superiores de provincia. 11º los ministros de los juzgados de primera instancia. 12º los fiscales de los tribunales y juzgados. 13º los secretarios de los tribunales y juzgados. 14º los escribanos de numero. 15º los relatores. 16º los agentes fiscales. 17º los procuradores de los tribunales y juzgados. 18º los abogados que hayan ejercido la profesion por espacio de seis años. 19º los escribanos de actuaciones. 20º los escribanos de provincia. 21º los escribanos de hacienda. 22º los escribanos de marina. 23º los escribanos de rentas. 24º los escribanos de diputacion. 25º los escribanos de ayuntamiento. 26º los escribanos de minas. 27º los escribanos de aguas. 28º los escribanos de cabildo. 29º los escribanos de cofradia. 30º los escribanos de gobernacion. 31º los escribanos de cruzada. 32º los escribanos de penas de camara. 33º los escribanos de registro. 34º los escribanos de millones. 35º los escribanos de alcabalas. 36º los escribanos de tercias. 37º los escribanos de bienes de difuntos. 38º los escribanos de bienes secuestrados. 39º los escribanos de bienes de propios. 40º los escribanos de bienes de comunidad. 41º los escribanos de bienes de obras pias. 42º los escribanos de bienes de temporalidades. 43º los escribanos de bienes de encomiendas. 44º los escribanos de bienes de mostrencos. 45º los escribanos de bienes de vacantes. 46º los escribanos de bienes de hospitales. 47º los escribanos de bienes de hermandades. 48º los escribanos de bienes de cofradias. 49º los escribanos de bienes de gremios. 50º los escribanos de bienes de mayorazgos. 51º los escribanos de bienes de capellanias. 52º los escribanos de bienes de patronatos. 53º los escribanos de bienes de fundaciones. 54º los escribanos de bienes de memorias. 55º los escribanos de bienes de aniversarios. 56º los escribanos de bienes de misas. 57º los escribanos de bienes de rosarios. 58º los escribanos de bienes de procesiones. 59º los escribanos de bienes de romerias. 60º los escribanos de bienes de peregrinaciones. 61º los escribanos de bienes de votos. 62º los escribanos de bienes de promesas. 63º los escribanos de bienes de limosnas. 64º los escribanos de bienes de donativos. 65º los escribanos de bienes de legados. 66º los escribanos de bienes de herencias. 67º los escribanos de bienes de testamentos. 68º los escribanos de bienes de codicilos. 69º los escribanos de bienes de poderes. 70º los escribanos de bienes de cartas de pago. 71º los escribanos de bienes de recibos. 72º los escribanos de bienes de libranzas. 73º los escribanos de bienes de letras de cambio. 74º los escribanos de bienes de pagares. 75º los escribanos de bienes de vales. 76º los escribanos de bienes de billetes. 77º los escribanos de bienes de obligaciones. 78º los escribanos de bienes de censos. 79º los escribanos de bienes de foros. 80º los escribanos de bienes de enfiteusis. 81º los escribanos de bienes de subenfiteusis. 82º los escribanos de bienes de usufructo. 83º los escribanos de bienes de uso. 84º los escribanos de bienes de habitacion. 85º los escribanos de bienes de servidumbre. 86º los escribanos de bienes de hipoteca. 87º los escribanos de bienes de prenda. 88º los escribanos de bienes de fianza. 89º los escribanos de bienes de aval. 90º los escribanos de bienes de garantia. 91º los escribanos de bienes de seguro. 92º los escribanos de bienes de reaseguro. 93º los escribanos de bienes de contrabando. 94º los escribanos de bienes de fraude. 95º los escribanos de bienes de robo. 96º los escribanos de bienes de hurto. 97º los escribanos de bienes de estafa. 98º los escribanos de bienes de falsificacion. 99º los escribanos de bienes de moneda falsa. 100º los escribanos de bienes de billetes falsos. 101º los escribanos de bienes de letras falsas. 102º los escribanos de bienes de pagares falsos. 103º los escribanos de bienes de vales falsos. 104º los escribanos de bienes de obligaciones falsas. 105º los escribanos de bienes de censos falsos. 106º los escribanos de bienes de foros falsos. 107º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos. 108º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos. 109º los escribanos de bienes de usufructo falsos. 110º los escribanos de bienes de uso falsos. 111º los escribanos de bienes de habitacion falsos. 112º los escribanos de bienes de servidumbre falsos. 113º los escribanos de bienes de hipoteca falsos. 114º los escribanos de bienes de prenda falsos. 115º los escribanos de bienes de fianza falsos. 116º los escribanos de bienes de aval falsos. 117º los escribanos de bienes de garantia falsos. 118º los escribanos de bienes de seguro falsos. 119º los escribanos de bienes de reaseguro falsos. 120º los escribanos de bienes de contrabando falsos. 121º los escribanos de bienes de fraude falsos. 122º los escribanos de bienes de robo falsos. 123º los escribanos de bienes de hurto falsos. 124º los escribanos de bienes de estafa falsos. 125º los escribanos de bienes de falsificacion falsos. 126º los escribanos de bienes de moneda falsa falsos. 127º los escribanos de bienes de billetes falsos falsos. 128º los escribanos de bienes de letras falsas falsos. 129º los escribanos de bienes de pagares falsos falsos. 130º los escribanos de bienes de vales falsos falsos. 131º los escribanos de bienes de obligaciones falsas falsos. 132º los escribanos de bienes de censos falsos falsos. 133º los escribanos de bienes de foros falsos falsos. 134º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos falsos. 135º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos falsos. 136º los escribanos de bienes de usufructo falsos falsos. 137º los escribanos de bienes de uso falsos falsos. 138º los escribanos de bienes de habitacion falsos falsos. 139º los escribanos de bienes de servidumbre falsos falsos. 140º los escribanos de bienes de hipoteca falsos falsos. 141º los escribanos de bienes de prenda falsos falsos. 142º los escribanos de bienes de fianza falsos falsos. 143º los escribanos de bienes de aval falsos falsos. 144º los escribanos de bienes de garantia falsos falsos. 145º los escribanos de bienes de seguro falsos falsos. 146º los escribanos de bienes de reaseguro falsos falsos. 147º los escribanos de bienes de contrabando falsos falsos. 148º los escribanos de bienes de fraude falsos falsos. 149º los escribanos de bienes de robo falsos falsos. 150º los escribanos de bienes de hurto falsos falsos. 151º los escribanos de bienes de estafa falsos falsos. 152º los escribanos de bienes de falsificacion falsos falsos. 153º los escribanos de bienes de moneda falsa falsos falsos. 154º los escribanos de bienes de billetes falsos falsos falsos. 155º los escribanos de bienes de letras falsas falsos falsos. 156º los escribanos de bienes de pagares falsos falsos falsos. 157º los escribanos de bienes de vales falsos falsos falsos. 158º los escribanos de bienes de obligaciones falsas falsos falsos. 159º los escribanos de bienes de censos falsos falsos falsos. 160º los escribanos de bienes de foros falsos falsos falsos. 161º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos falsos falsos. 162º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos falsos falsos. 163º los escribanos de bienes de usufructo falsos falsos falsos. 164º los escribanos de bienes de uso falsos falsos falsos. 165º los escribanos de bienes de habitacion falsos falsos falsos. 166º los escribanos de bienes de servidumbre falsos falsos falsos. 167º los escribanos de bienes de hipoteca falsos falsos falsos. 168º los escribanos de bienes de prenda falsos falsos falsos. 169º los escribanos de bienes de fianza falsos falsos falsos. 170º los escribanos de bienes de aval falsos falsos falsos. 171º los escribanos de bienes de garantia falsos falsos falsos. 172º los escribanos de bienes de seguro falsos falsos falsos. 173º los escribanos de bienes de reaseguro falsos falsos falsos. 174º los escribanos de bienes de contrabando falsos falsos falsos. 175º los escribanos de bienes de fraude falsos falsos falsos. 176º los escribanos de bienes de robo falsos falsos falsos. 177º los escribanos de bienes de hurto falsos falsos falsos. 178º los escribanos de bienes de estafa falsos falsos falsos. 179º los escribanos de bienes de falsificacion falsos falsos falsos. 180º los escribanos de bienes de moneda falsa falsos falsos falsos. 181º los escribanos de bienes de billetes falsos falsos falsos falsos. 182º los escribanos de bienes de letras falsas falsos falsos falsos. 183º los escribanos de bienes de pagares falsos falsos falsos falsos. 184º los escribanos de bienes de vales falsos falsos falsos falsos. 185º los escribanos de bienes de obligaciones falsas falsos falsos falsos. 186º los escribanos de bienes de censos falsos falsos falsos falsos. 187º los escribanos de bienes de foros falsos falsos falsos falsos. 188º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos falsos falsos falsos. 189º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos falsos falsos falsos. 190º los escribanos de bienes de usufructo falsos falsos falsos falsos. 191º los escribanos de bienes de uso falsos falsos falsos falsos. 192º los escribanos de bienes de habitacion falsos falsos falsos falsos. 193º los escribanos de bienes de servidumbre falsos falsos falsos falsos. 194º los escribanos de bienes de hipoteca falsos falsos falsos falsos. 195º los escribanos de bienes de prenda falsos falsos falsos falsos. 196º los escribanos de bienes de fianza falsos falsos falsos falsos. 197º los escribanos de bienes de aval falsos falsos falsos falsos. 198º los escribanos de bienes de garantia falsos falsos falsos falsos. 199º los escribanos de bienes de seguro falsos falsos falsos falsos. 200º los escribanos de bienes de reaseguro falsos falsos falsos falsos.

Se dió asimismo cuenta de haberse terminado y puesto de

En el pueblo de S.Juan de Palamos a 2 de Enero de 1851; reunidos en la sala capitular los S.S. Miguel de Palamos Alcalde presidente, D.Juan Molla Tenientes de Alcalde, D. Domingo Cruañas, D.Jose Cama, D.Antonio Plana y D.Vicente Sabat regidores y siendo el ultimo de esta Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrando, se dió cuenta por el Sr. Presidente de la orden circular del Sr. Gobernador de la provincia inserta en el B.O. nº 8. ordenando la remision del extracto del padron general; y en su virtud se acordó proceder inmediatamente a hacer el extracto o resumen general que previene el art.º 6º de la ordenanza y en cumplimiento de la espresada orden circular comprendiendo dicho padron todos los individuos que se citan en los artículos 5º y 7º de dicha ordenanza; pero no los mencionados en el 3º; que se remita un ejemplar al Gobierno de provincia segun lo espresa el art.º 9º, se anuncie al dia lo parezca en sitios publicos con arreglo al art.º 9º se forme el alistamiento, con asistencia del Sr. cura parroco segun lo previene el art.º 12, acuyo fin se pase el oportuno oficio, y se publique esto y disposiciones por edictos.

Habiendose procedido en su virtud a formar el extracto del padron, resulta como sigue

Pueblo de S. Juan de Palamos

Provincia de Gerona.

Resumen del padron general formado en cumplimiento del art.º 6º de la ley de reemplazos de 21 de Febrero de 1837.

Parroquia	Mayores de 18 años hasta los 30 de edad inclusive	De 18 á 24 años inclusive	Mayores de 24 hasta 30 inclusive	Hombres	Total	Mozos de Suerte
Iglesia de S.Juan	182.	20.	233	1011	736.	1.

Debe advertirse en cuanto se ha tenido presente lo prevenido en el art.º 5º de la ley de reemplazos de 21 de Febrero de 1837 que dice: "Estan exentos del servicio militar activo: 1º los individuos de la familia real. 2º los grandes de España. 3º los eclesiasticos de todas clases. 4º los individuos de las Cortes. 5º los consejeros de estado. 6º los ministros del tribunal supremo de justicia. 7º los ministros del tribunal supremo de guerra y marina. 8º los ministros del tribunal supremo de hacienda. 9º los ministros del tribunal supremo de la inquisicion. 10º los ministros de los tribunales superiores de provincia. 11º los ministros de los juzgados de primera instancia. 12º los fiscales de los tribunales y juzgados. 13º los secretarios de los tribunales y juzgados. 14º los escribanos de numero. 15º los relatores. 16º los agentes fiscales. 17º los procuradores de los tribunales y juzgados. 18º los abogados que hayan ejercido la profesion por espacio de seis años. 19º los escribanos de actuaciones. 20º los escribanos de provincia. 21º los escribanos de hacienda. 22º los escribanos de marina. 23º los escribanos de rentas. 24º los escribanos de diputacion. 25º los escribanos de ayuntamiento. 26º los escribanos de minas. 27º los escribanos de aguas. 28º los escribanos de cabildo. 29º los escribanos de cofradia. 30º los escribanos de gobernacion. 31º los escribanos de cruzada. 32º los escribanos de penas de camara. 33º los escribanos de registro. 34º los escribanos de millones. 35º los escribanos de alcabalas. 36º los escribanos de tercias. 37º los escribanos de bienes de difuntos. 38º los escribanos de bienes secuestrados. 39º los escribanos de bienes de propios. 40º los escribanos de bienes de comunidad. 41º los escribanos de bienes de obras pias. 42º los escribanos de bienes de temporalidades. 43º los escribanos de bienes de encomiendas. 44º los escribanos de bienes de mostrencos. 45º los escribanos de bienes de vacantes. 46º los escribanos de bienes de hospitales. 47º los escribanos de bienes de hermandades. 48º los escribanos de bienes de cofradias. 49º los escribanos de bienes de gremios. 50º los escribanos de bienes de mayorazgos. 51º los escribanos de bienes de capellanias. 52º los escribanos de bienes de patronatos. 53º los escribanos de bienes de fundaciones. 54º los escribanos de bienes de memorias. 55º los escribanos de bienes de aniversarios. 56º los escribanos de bienes de misas. 57º los escribanos de bienes de rosarios. 58º los escribanos de bienes de procesiones. 59º los escribanos de bienes de romerias. 60º los escribanos de bienes de peregrinaciones. 61º los escribanos de bienes de votos. 62º los escribanos de bienes de promesas. 63º los escribanos de bienes de limosnas. 64º los escribanos de bienes de donativos. 65º los escribanos de bienes de legados. 66º los escribanos de bienes de herencias. 67º los escribanos de bienes de testamentos. 68º los escribanos de bienes de codicilos. 69º los escribanos de bienes de poderes. 70º los escribanos de bienes de cartas de pago. 71º los escribanos de bienes de recibos. 72º los escribanos de bienes de libranzas. 73º los escribanos de bienes de letras de cambio. 74º los escribanos de bienes de pagares. 75º los escribanos de bienes de vales. 76º los escribanos de bienes de billetes. 77º los escribanos de bienes de obligaciones. 78º los escribanos de bienes de censos. 79º los escribanos de bienes de foros. 80º los escribanos de bienes de enfiteusis. 81º los escribanos de bienes de subenfiteusis. 82º los escribanos de bienes de usufructo. 83º los escribanos de bienes de uso. 84º los escribanos de bienes de habitacion. 85º los escribanos de bienes de servidumbre. 86º los escribanos de bienes de hipoteca. 87º los escribanos de bienes de prenda. 88º los escribanos de bienes de fianza. 89º los escribanos de bienes de aval. 90º los escribanos de bienes de garantia. 91º los escribanos de bienes de seguro. 92º los escribanos de bienes de reaseguro. 93º los escribanos de bienes de contrabando. 94º los escribanos de bienes de fraude. 95º los escribanos de bienes de robo. 96º los escribanos de bienes de hurto. 97º los escribanos de bienes de estafa. 98º los escribanos de bienes de falsificacion. 99º los escribanos de bienes de moneda falsa. 100º los escribanos de bienes de billetes falsos. 101º los escribanos de bienes de letras falsas. 102º los escribanos de bienes de pagares falsos. 103º los escribanos de bienes de vales falsos. 104º los escribanos de bienes de obligaciones falsas. 105º los escribanos de bienes de censos falsos. 106º los escribanos de bienes de foros falsos. 107º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos. 108º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos. 109º los escribanos de bienes de usufructo falsos. 110º los escribanos de bienes de uso falsos. 111º los escribanos de bienes de habitacion falsos. 112º los escribanos de bienes de servidumbre falsos. 113º los escribanos de bienes de hipoteca falsos. 114º los escribanos de bienes de prenda falsos. 115º los escribanos de bienes de fianza falsos. 116º los escribanos de bienes de aval falsos. 117º los escribanos de bienes de garantia falsos. 118º los escribanos de bienes de seguro falsos. 119º los escribanos de bienes de reaseguro falsos. 120º los escribanos de bienes de contrabando falsos. 121º los escribanos de bienes de fraude falsos. 122º los escribanos de bienes de robo falsos. 123º los escribanos de bienes de hurto falsos. 124º los escribanos de bienes de estafa falsos. 125º los escribanos de bienes de falsificacion falsos. 126º los escribanos de bienes de moneda falsa falsos. 127º los escribanos de bienes de billetes falsos falsos. 128º los escribanos de bienes de letras falsas falsos. 129º los escribanos de bienes de pagares falsos falsos. 130º los escribanos de bienes de vales falsos falsos. 131º los escribanos de bienes de obligaciones falsas falsos. 132º los escribanos de bienes de censos falsos falsos. 133º los escribanos de bienes de foros falsos falsos. 134º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos falsos. 135º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos falsos. 136º los escribanos de bienes de usufructo falsos falsos. 137º los escribanos de bienes de uso falsos falsos. 138º los escribanos de bienes de habitacion falsos falsos. 139º los escribanos de bienes de servidumbre falsos falsos. 140º los escribanos de bienes de hipoteca falsos falsos. 141º los escribanos de bienes de prenda falsos falsos. 142º los escribanos de bienes de fianza falsos falsos. 143º los escribanos de bienes de aval falsos falsos. 144º los escribanos de bienes de garantia falsos falsos. 145º los escribanos de bienes de seguro falsos falsos. 146º los escribanos de bienes de reaseguro falsos falsos. 147º los escribanos de bienes de contrabando falsos falsos. 148º los escribanos de bienes de fraude falsos falsos. 149º los escribanos de bienes de robo falsos falsos. 150º los escribanos de bienes de hurto falsos falsos. 151º los escribanos de bienes de estafa falsos falsos. 152º los escribanos de bienes de falsificacion falsos falsos. 153º los escribanos de bienes de moneda falsa falsos falsos. 154º los escribanos de bienes de billetes falsos falsos falsos. 155º los escribanos de bienes de letras falsas falsos falsos. 156º los escribanos de bienes de pagares falsos falsos falsos. 157º los escribanos de bienes de vales falsos falsos falsos. 158º los escribanos de bienes de obligaciones falsas falsos falsos. 159º los escribanos de bienes de censos falsos falsos falsos. 160º los escribanos de bienes de foros falsos falsos falsos. 161º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos falsos falsos. 162º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos falsos falsos. 163º los escribanos de bienes de usufructo falsos falsos falsos. 164º los escribanos de bienes de uso falsos falsos falsos. 165º los escribanos de bienes de habitacion falsos falsos falsos. 166º los escribanos de bienes de servidumbre falsos falsos falsos. 167º los escribanos de bienes de hipoteca falsos falsos falsos. 168º los escribanos de bienes de prenda falsos falsos falsos. 169º los escribanos de bienes de fianza falsos falsos falsos. 170º los escribanos de bienes de aval falsos falsos falsos. 171º los escribanos de bienes de garantia falsos falsos falsos. 172º los escribanos de bienes de seguro falsos falsos falsos. 173º los escribanos de bienes de reaseguro falsos falsos falsos. 174º los escribanos de bienes de contrabando falsos falsos falsos. 175º los escribanos de bienes de fraude falsos falsos falsos. 176º los escribanos de bienes de robo falsos falsos falsos. 177º los escribanos de bienes de hurto falsos falsos falsos. 178º los escribanos de bienes de estafa falsos falsos falsos. 179º los escribanos de bienes de falsificacion falsos falsos falsos. 180º los escribanos de bienes de moneda falsa falsos falsos falsos. 181º los escribanos de bienes de billetes falsos falsos falsos falsos. 182º los escribanos de bienes de letras falsas falsos falsos falsos. 183º los escribanos de bienes de pagares falsos falsos falsos falsos. 184º los escribanos de bienes de vales falsos falsos falsos falsos. 185º los escribanos de bienes de obligaciones falsas falsos falsos falsos. 186º los escribanos de bienes de censos falsos falsos falsos falsos. 187º los escribanos de bienes de foros falsos falsos falsos falsos. 188º los escribanos de bienes de enfiteusis falsos falsos falsos falsos. 189º los escribanos de bienes de subenfiteusis falsos falsos falsos falsos. 190º los escribanos de bienes de usufructo falsos falsos falsos falsos. 191º los escribanos de bienes de uso falsos falsos falsos falsos. 192º los escribanos de bienes de habitacion falsos falsos falsos falsos. 193º los escribanos de bienes de servidumbre falsos falsos falsos falsos. 194º los escribanos de bienes de hipoteca falsos falsos falsos falsos. 195º los escribanos de bienes de prenda falsos falsos falsos falsos. 196º los escribanos de bienes de fianza falsos falsos falsos falsos. 197º los escribanos de bienes de aval falsos falsos falsos falsos. 198º los escribanos de bienes de garantia falsos falsos falsos falsos. 199º los escribanos de bienes de seguro falsos falsos falsos falsos. 200º los escribanos de bienes de reaseguro falsos falsos falsos falsos.

Se dió asimismo cuenta de haberse terminado y puesto de

Juan Molla
Domingo Cruañas
Jose Cama
Antonio Plana
Vicente Sabat

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

publico en los dos parajes acostumbrados de esta villa para que llegue á noticia de todos los interesados en dicho asunto.

Seguidamente se acordó: que continúe abierto al público hasta que llegue el espresado caso, para que todos los interesados en dicho asunto puedan hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Con lo que se dió por concluido el acto, y dada por terminada la sesión la firmaron todos los señores de que certifico.

Presidente

Juan Mollá

Domingo Cruañas

José Mª

Viseni Sabat

En el pueblo de S. Juan de Palamos á 9 de Febrero de 1851 reunidos en la casa consistorial los S.S. D. Narciso Pagés, D. Juan Lloveras, D. Agustin Montaner, D. Ignacio Estrós, D. Pedro Juan y D. Jose Gafarot y hallandose constituida la comision nombrada para la rectificacion del alveo de la riera de dicho distrito al efecto y previamente citados por el Sr. Alcalde presidente D. Miguel de Olamova del efecto de proceder á la formacion del presupuesto aproximado del importe de la obra necesaria y de necesaria para la completa recomposicion del indicado alveo.

La hizo presente por el Sr. Alcalde ó dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia en oficio de 14 de Enero ultimo y del 31. del mismo mes previniendo de forma por la comision el indicado presupuesto

y que se remita al Gobierno de provincia cuanto antes, señalando de el de 31. del referido mes de Enero el termino de ocho dias para ello

La comision quedó enterada y acordó: que se proceda á la formacion del presupuesto que previene el Sr. Gobernador, señalando el dia siete de este mes para empezar dicho trabajos y sucesivamente hasta su conclusion, cual presupuesto se remitirá despues como esta mandado.

Seguidamente D. Narciso Pagés propuso algunas bases para dirimir en lo sucesivo respecto al arreglo y conservacion de la riera y despues de haber conferenciado acerca de ellas no se trató en consideracion por ahora, por lo que se levantó la sesion firmando los SS. componentes la comision conmigo de que certifico.

Presidente

Narcis Pagés

Juan Lloveras

Ygnacio Estrós

Por Agustin Montaner que dice no sabe escribir por el Ygnacio Estrós

Jose Gafarot

Pere Joan

Plens Sant Joan (1851)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S.t Juan de Palamos a 30 de Abril de 1851 reunidos en esta Casa capitular los S.S componentes del Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente D.n Felipe Estivill y Vidal con asistencia de los curiosos que se presentaron en el Portal de Mestre D.n Felipe Estivill se procedió conforme á lo acordado en el quinto punto de la sesion de los 28 del actual, á sacar por suerte general de todos los Mozos y Vecinos solteros, el Alistamiento general de todos los Mozos de este pueblo que en 30 de Abril del presente año hayan cumplido la edad de 18 á 25 años cumplidos, el cual se halla dentro la Urna de Cristal, y habiendo verificado en esta Ayuntamiento en sesion pública y presente de ala vista el padron general con arreglo al Capitulo 2.º de la ordenanza de reemplazos de 2 de Setiembre de 1837 y del Libro de Bautismos de la parroquia resultando como sigue

Nº	Nombres y Apellidos	Dia, mes y año de nacimiento	Edad	Padres	Madre
	Gerardo Comas	11 Junio 1834	24	Jose	Maria Dalman
	Jose Alsina	13 Junio 1834	24	Juan	Rosa Alsina
	Juan Cabo	11 Mayo 1834	24	Juan	Ana Ma Bruned
	Narciso Tomas	27 Mayo 1834	24	Jose	Maria Sabat
	Pedro Mir	26 Enero 1826	24	Gregorio	Catalina Cabot
	Pedro Farina	17 Abril 1826	24	Valerio	Teresa Figueras
	Sebastian Farina	17 Abril 1826	24	Jose	Ursula Alsina
	Sargto Calls	12 Julio 1827	24	Jose	Ursula Alsina
	Juan Bayo	20 Julio 1827	24	Pedro	Maria Mir
	Bautista Vidal	28 Junio 1827	24	Jose	Esperanza Roca
	Vicente Sala	20 Julio 1827	24	Pedro	Teresa Sala
	Domingo Roca	17 Abril 1827	24	Geronimo	Ana Roca
	Juan Bta Roca	20 Abril 1827	24	Jose	Maria Dalman
	Juan Pubau	20 Abril 1827	24	Pedro	Mariangela Fondevila
	Juan Lopez	14 Abril 1827	24	Mariano	Mariangela Costa
	Augusto Segimon	29 Enero 1828	23	Juan	Mariangela Costalla
	Rafael Alsina	26 Mayo 1828	23	Juan	Teresa Roca
	Pedro Alsina	8 Junio 1828	22	Jose	Gertrudis Vidal
	Juan Bta Cabo	11 Agto 1828	22	Juan Bta	Maria Mato
	Miguel Alsina	1 Abril 1828	22	Augusto	Maria Alsina
	Juan Simon	12 Abril 1828	22	Jose	Catalina Llorens
	Martin Cabo	31 Octe 1828	22	Juan	Ana Bruned
	Miguel Alsina	26 Enero 1829	21	Augusto	Catalina Comas
	Pedro Sabat	14 Mayo 1829	21	Vicente	Rita Sangels
	Juan Torrent	23 Agto 1829	21	Jeronimo	Catalina Bruned
	Sargto Costa	16 Octe 1829	21	Juan	Eulalia Torres
	Juan Mill	28 Abril 1829	21	Juan	Catalina Vehi
	Jose Alsina	17 Abril 1829	21	Jose	Juan Ta Gabriga
	Ignacio Solar	28 Agto 1830	21	Jose	Maria Carbo
	Mateo Mill	3 Junio 1830	20	Pedro	Rita Costa
	Jose Molla	21 Octe 1830	20	Juan	Maria Miguela
	Pelegrin Simon	27 Abril 1831	20	Jose	Catalina Llorens
	Pedro Canto	13 Mayo 1831	19	Damian	Cristina Puigs
	Pedro Colet	10 Junio 1831	19	Pedro	Rosa Comas
	Juan Bosch	17 Junio 1831	19	Pablo	Ana Cabo
	Narciso Pubau	24 setiembre 1831	19	Pedro	Mariangela Fondevila
	Ignacio Garrido	22 Octe 1831	19	Pedro	Brigida Rich
	Juan Roca	1 Abril 1832	19	Miguel	Ana Alsina
	Jose Gispert	14 Abril 1832	19	Juan	Maria Ramirez
	Liberato Cabo	13 Mayo 1832	19	Juan	Ana Bruned
	Jose Dalman	24 Abril 1832	19	Paulino	Maria Cots
	Juan Bta Sala	20 Mayo 1832	19	Pedro	Maria Sala
	Jorge Roca	8 Mayo 1832	18	Bautista	Maria Vendrell
	Jose Roca	20 Marzo 1832	18	Rafael	Teresa Sabat
	Tomas Lagos		19	Pedro	Maria Alsina
	Pedro Roca		19	Antonio	Ma Rosa Vilanova
	Pedro Cruañas		18	Juan	Ana

Sello 4º Año 1851 40 Mrs

Se cuyos terminos y acto seguido concluido este alistamiento se sacó cuenta de los Diez Mozos y lo firman todos los S.S. Ayuntamiento y el Rdo Cura parroco conmigo, Segun costumbre.

Juan Mollas

Domingo Cruañas

José Cama

Antonio Plana

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

D. José Miranda y Santas, Caballero con Cruz y Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion, miembro de la Real Sociedad patriotica de la Habana, Capitan de Navio de la Armada Nacional, Comandante Militar de la Provincia de Gerona y Partido, Juez privativo de naufragios, presa, navegacion y trafico en toda su comprension, Presidente de la Junta creada para el arreglo de la vieja Subi en el Termino de San Juan de Palamós.

Bando del Publico.

Que a las doce horas de la mañana del dia nueve del proximo mes de Noviembre se subastaran y remataran en subasta publica a favor del mas beneficioso postor, en esta villa de Palamós frente el despacho de esta Comandancia, las obras de rectificacion de la referida vieja Subi mediante el pliego de condiciones, que estara de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta

Palamós 29 octubre 1851.

Jose Miranda

Por S. S.
Antonio Vicens Srio

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Leon 14 Enero 1851
Remitido al Ayte de Palamos
Sobre un pliego y medio

Leon 14 Enero 1851
Recibido en este Ayuntamiento
Sobre un pliego y medio

En el pueblo de Palamos a 13 de Enero de 1851
reunidos bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel de
Rocamora los SS.D. Narciso Sagrera D. Juan Simon y D.
Agustin Agustench, D. Pedro Juan Bosch, Gaspar y Ale
jandro Agustench, y D. Ignacio Cabau componentes de la comision
nombrada para la rectificacion del plano de la viña con
forme á lo mandado por este termino, para dar cumplimiento
á lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia
en su oficio de 11 y 31 del mes anterior por haber pasado
ya con este mismo objeto todo lo ultimamente dicho
sobre lo tocante al terreno de este pueblo, de
acuerdo fijar ante todo las reglas generales y pautas que
deben observarse, sin lo cual no es posible formar con
cepto de cuales son los gastos [illegible] no por consiguiente
el presupuesto acordado por el citado Sr. Gobernador y
en su consecuencia se aprobaron por unanimidad las si
guientes bases, pautas y procedimiento.

1ª Ha viña mayor debe tener de ancho alrededor cuarenta
palmos desde el termino norte del termino o pueblo has
ta la viña de Vallobrega, cincuenta palmos desde
este punto ala viña de Vilarromá, y sesenta pal
mos desde esta al termino de Calonge.

2ª Siendo las medidas de que trata la regla anterior las
mismas que de tiempo inmemorial se han observa
do ala citada viña por todos los Ayuntamientos y comi
siones que han pasado a demarcar el ambito de la viña,
sin contradiccion ni oposicion de persona alguna, sin
lo mencionado efecto de la poca energia de la autoridad
ó de otras causas el que no se haya cumplido asi por
todos los terratenientes colindantes, se declara usurpado
y sujeto por lo mismo a rectificacion todo el terreno com
prendido en los referidos limites.

3ª En proseguido esta regla anterior tendrá cumplido efec
to respecto de aquellos puntos en que sea costoso seguir
la usurpado el terreno, ya por señales que lo indi
quen, ya por ser del mismo dominio entremedio del



viñedo de un mismo troço de terreno; pero debe destinarse
los dueños y que tambien ninguno deñe que manifieste
la usurpacion, el terreno que deba usurparse se justipre
ciará, y su valor se entregará al dueño.

4ª Sin embargo lo prevenido en las reglas anteriores
se hace preciso conocer perjuicios a propios ó plantios, se
indemnizarán en todo caso.

5ª Siguiendo la practica antigua e inmemorial constantemente
observada, los dueños de viñas limitrofes ala viña mayor
están en obligacion de tener constantemente limpio
y reparado el canal de su frente, y debidamente pisonado
todos los vibrazos ó surcos que lo limitan para que
queden contenidas al impetu de las aguas.

6ª Para la debida vigilancia y cumplimiento de las reglas anteriores habra una comision permanente nombrada por
los mismos vibrantes y presidida por el Alcalde de este
pueblo ó quien haga sus veces, al cual corresponderá
la eleccion, nombrando a cuatro de los propietarios que
[illegible] que tendrán nombre de
La comision se renovará todos los años en el mes de Ma
yo, y luego de su nombramiento procederá a demarcar
lo que en el verano del mismo año debe practicarse
sin perjuicio de lo demas que en el resto del año corresponda
la ejecutar, principalmente cuando haga creciente de
plena avenida extraordinaria ó por cualquier motivo
amenace desbordarse el rio.

7ª Siendo muy convencional en algunos puntos el
cauce de la viña, se procederá a ello luego que sea posi
ble y por los medios que estime la superioridad a tomar

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

del plano y procedimiento que irán a continuación, y
mas adelante se figuran empezar en todo la ter-
cera division de la viña donde no los hayan, para que
continue y estén siempre por entre los límites de ellas.
Item todas obras que deben practicarse a la mayor bre-
vedad posible empezando por el punto cinco Rejo de
Sudan con la viña el termino de Bellabega.
Derecha del rio, campo de Dn Antonia Pellicer; deben a
propiedad cinco cientos veinte canas cuadradas de
terreno p.a rectificacion - - - - - - - 520 canas
Izquierda: D Juan Llovera id - - - - - 30 canas
Derecha e izquierda: Dn Paula Bas viuda de
tiene de sus hijos, en dos piezas una frente de
otras, una tiras de las cuales cuenta cuarenta canas con dos de
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - 60 canas
ceto - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Derecha: D Juan Ma Vehí y otros, cincuenta ca-
nas p.a id. - - - - - - - - - - - - - - 50 "
Izquierda Dn Adelaida de Bartos y Marangles,
por el termino que segun la tabla acordada
por esta comision en sesion de 17 oct.e ultimo
debe dejar ademas de los 60 palmos cuadrados
por regla general al canto de la viña, en cuan-
cion acordamos esta mayor extension 5m aque
punto por desgracia frente de el la viña de
Sitjar mas, le concedemos igualmente indemniza-
le de esta mayor anchura, que se calcula en cin-
to ochenta canas cuadradas - - - - - - - 180 "
Izquierda: Dn Mr Ma Lg.a Roman p.a rectificacion 60 canas
Id. D Baltasar de Ferrer de Lorenzana p.a id. - - 120 "
Derecha: D Pedro Joan p.a id. - - - - - - - 60 "
Id D. Pablo Barceló p.a id - - - - - - - - 30 "
Izquierda: D Pedro Joan p.a id. - - - - - - 60 "
Dn Paula Bas. p.a id - - - - - - - - - - 60 "

830 canas.

Las canas se calculan en 420 canas cuadradas
el terreno que deberán indemnizarse, para dar

2.

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

al acuerdo correspondiente a la viña en todos puntos que
no aparezca donde esta la usurpacion. - - - Id.

Importan - - 830.

Total de canas terreno - - - 1250

Importa: Por indemnizacion de los cinco cientos veinte
cuatro canas cuadradas de
terreno al precio de 3200 Rs la cana - - - 4800 Rs
Por la ejecucion de las obras bajo el concepto que
debe computarse todo el importe del coste sobre las
obras que ya corrian a cargo de los dueños res-
pectivos, la calculan los mismos en cuatro cientos Rs - - 2400 "
Por la parte que puede corresponder en los puntos
lindantes con los terrenos de Bellabega y Calon-
ge, sobre los que cada de pueda mediar sin
poderse de acuerdo con los siguientes, ó como
sionen respectivas, se presupone la cantidad
alzada de mil Rs - - - - - - - - - - - 1000 "

Total anual de Rs - - - 8200 "

Se advierte que Juan Llovera al firmante de la
de Dn manifesto no podera conformar con ella por
considerar, segun expresó, que el no tiene ningun de-
recho ni propiedad a la viña por estar bien persuadido
que esta pertenecia al Sitio de Bugas de Sitjar, como
de ahi grande segun el mismo manifesto del cami
que pagaba los molinos y por consiguiente que no de-
beria cubrir los gastos de recomposicion ni los de
mantenimiento a cargo de sus lindantes.
Con esta manifestacion y despues de haber dado por
la conferencia se levanto la sesion que firma-

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Los Sres componentes la comisión a excepción
del Sr Agustin Montana que espresó no saber, con-
curso de que certifico. Testado en la linea 8ª no valen

El Alcalde presidente

Mariano Vayá

Juan Llovera

Pere Joan

Ignacio Tolrá

Jose Pagans y Sureda

En el Pueblo de Sant Feliu de Guixols a 16 Sbre 1851. reunidos
los Sres componentes del Ayuntamto bajo la presidencia del Sr
Alcalde D. Mariano Vayá celebraron en Sesión ordinaria celebrando
se les avisó de orden del Sr Alcalde presidente, para tratar
de los asuntos y pedidas las hojas de Estado del mes de Agosto
cumplido en 30 de Abril del presente año, y en su virtud
acordo la corporacion: que en cumplimto de lo prevenido
en el artº 14 de la ordenanza se fije copia en el
sitio de costumbre, anunciandose con el mayor posible de
que permanezca por espacio de tres dias ademas.
Asimismo se acordo que con arreglo al artº 15 de la mis-
ma ordenanza se convoque por medio de edictos y en
la forma acostumbrada a todos los interesados para el
dia primero festivo del mes de Marzo proximo venidero,
a fin de que deberan hacerse las reclamaciones de dho Ayuntamto
con asistencia de los mismos peritos los cuales quedaran
advertidos del dia que se finalize el Ayuntamto pa la
asistencia, el dho Alcalde notificacion

Dicese asi bien cuanto de haberse presentado reso el edicto
formado por los individuos peritos de esta poblacion

SELLO 4º AÑO 1851 10 Mrs

cuerdo nombrados a que se refiere la Junta pericial de Hacendados con el fin de oir las reclamaciones que se crean con derecho sujetas a la rectificacion de dicha junta pericial con referencia a los contribuyentes de esta poblacion.

El Ayuntamto quedo enterado y acordo, que teniendo en que habiendo Ayuntamto de que habiendo Ayuntamto y que hacerse dicha manifestacion estado expuesto al publico por espacio de cinco dias consecutivos sin que durante los cuales se haya presentado reclamacion de ninguna especie, ha llegado la de que se trata muy tarde y por consiguiente improducente y sin que de ella deba resultar ninguno. Sin embargo, queda abierta la deliberacion del Alcalde pa averiguar si en que puedan deberse los reparos pa tener en cuenta de considerarlo justo tenerse en cuenta en el anualmente pa que se debe formar pa el año de 1852

Seguidamte el Sr Alcalde manifesto que el agente civil y perseguidor al mismo tiempo de Ayuntamto cuenta el tiempo de mandarle algunos oficios pa poner en los Alcaldes de los pueblos limitrofes inclusos en ellos los pagelets de cobro correspondte a dho contribucion pa este Ayuntamto, le ruego encargue ellos, y no solo a este servicio hizo tambien por su insubordinacion se vio precisado a hacer con otras personas pa distribuir los recibos a los vecinos de este pueblo; siendo por consiguiente que el Ayuntamto resuelve y acuerde lo que estime sobre la insubordinacion de que se da cuenta El Ayuntamto quedo enterado y

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

ausia convenient sendo, se destituixen del
individuo Josep Costa de Clisfica de agutzil y
nombren de nou Agutzil en el que sobtge
publics per medio de edicto passat lo perxon
que desea obtener dho cargo presente dins de
dicto edicto dentro este dia, levantan
dose en seguida la sesion que firmaran los
SS. components del Ajuntament, conmigo
de que certifico.

Mig.l de Vilanova

Juan Molla

Domingo Cruañas

Josep dma
Antonio plana

Vicens Sabat

En el pueblo de S.Juan de Palamos a 2 de Marzo de
1841: reunidos en esta sala capitular los SS. com-
ponentes del Ajuntam.to bajo la presidencia de
los Alcalde D. Miguel de Vilanova, en sesion or-
dinaria celebrada, se dio cuenta de la circular
del Gobierno de provincia n.o 85. inserta en el B.o
ofic.l n.o 23. previniendo alos Ajuntam.tos pasagen
dentro dos dias remitan a dho Gobierno la pro-
vincia un estado del n.o que han sido sorteados
de mozos, para el reemplazo de 1840. arreglado
en un todo al modelo que se estampado a
continuacion debiendo firmarlo.

El Ajuntam.to que lo entendo, y acordo, que

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

forme clase de Vecinos de esta Jurisdicion
que le resulta al mismo conforme cita han
dado, y no habiendo otro asunto de que tratar se
levanto la sesion firmando los SS. concejales con
migo de que certifico

Mig.l de Vilanova

Juan Molla

Domingo Cruañas

Josep dma
Antonio plana

En el pueblo de S.Juan de Palamos a dos Marzo de 1841:
reunidos el Ajuntamiento con asistencia del Alcalde con pre-
sidio en sesion publica extraordinaria para rectificar
las listas de los mozos concurrentes al reemplazo de este
año, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel
de Vilanova, siendo la una de la tarde hora señalada
en el edicto espedido en el dia veinte y seis proximo pas-
sado y habiendo sido regularmente convocados, el Sr pre-
sidente declaro habierto la sesion. En el supuesto se
le leyeron los articulos del capitulo 2.o de la orden mi-
nisterial de 20 de noviembre de 1837 y aclaraciones pos-
teriores, y concluida la lectura, bajo del alo
tamiento general de todos los interesados y pasados

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

Jurados
D. Juan Motta
D. Domingo Cruañas
D. Jose Cama.
D. Antº Plana.
D. Vicente Sabat.

Se cumplio previniendo al Ayuntamiento

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 3 Marzo de 1851: reunidos en la Sala capitular los Jurados que componen el Ayuntamiento con asistencia del Regidor decano bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D. Juan Motta en sesion extraordinaria celebrada al efecto de proceder al examen y censura de las cuentas municipales que en el mes de Enero ultimo fueron presentadas por el Ayuntamiento de esta Agregacion de S. Salvador Vilajuiga junto con las del Sr. Alcalde D. Miguel de Villanova correspondientes ambas al año pasado de mil ochocientos cincuenta.

Se abrió la sesion con la lectura del art. 167 y 168 y el 169 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845 de las dos primeras al deber de presentar las cuentas y el tercero acerca las formalidades de censura y los pagos de las cantidades del presupuesto aprovechado por la superioridad.

Acto continuo, leyendo el examen y censura de las cuentas empezando por las del Regidor decano de esta Agregacion por los años de 1850 y seguidamente por las del Alcalde D. Miguel de Villanova, verificando dhas cuentas en presencia de los interesados con made autos en presencia de los interesados con made autos de examinamiento, las cuales se han hallado con conformidad de modo que dicen bien y perfectamente conformidad en todas sus partes con las partidas aprovadas en cada uno de los respectivos capitulos del presupuesto municipal y con los asientos de contabilidad y con

Juan Motta
Antonio Plana
Vicente Sabat
Domingo Cruañas
Jose Cama

...fue quintado lengua presentado oposicion y considerando ademas que ademas de los mencionados estan y deben estar segun ley de veinticinco electores de 1ª y 2ª clase vecinos de esta villa interesando atendido esto y de la siguiente acuerda que se cumpla de la dicha de 13 años

Nos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 manifestaron haber cumplido los 25 años antes del mes de Abril; y el Ayuntamiento enterados del hecho acuerda reunidos del alistamiento: Levantandose en segunda leccion que firman los S. concejales conmigo de que certifico.

Miguel de Villanova
Juan Motta
Jose Cama

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Presupuesto municipal

En el pueblo de S. Juan de Palamos a sesto Abrigo de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos en la de costumbre los S.S. concejales D. Juan Motlla, D. Domingo Cruañas, D. Jose Canda, D. Antonio Plana y D. Vicente Sabat presidiendo D. Miguel de Villalonga Alcalde estraordinario a las nueve de esta mañana al efecto de discutir y votar el presupuesto municipal que p.r el año proximo mil ochocientos cincuenta y dos ha formado y presenta el mismo Sor Alcalde presidente con arreglo al art.o 91 de la ley de Ayuntamientos y ordenes vigentes, se abrió la sesion por lectura del mencionado presupuesto municipal que p.r el mismo fue dado de orden, sus comprobantes y oyendo sobre su contenido al Síndico de este comun D. Vicente Sabat manifestó este que en su formacion habia procedido el Sor Alcalde con el mayor acierto, pues que las obligaciones presupuestas estaban sugetas a las necesidades mas indispensables de este comun, y por cuanto la creacion de otros arbitrios p.r cubrir el deficit resultante del mencionado presupuesto seria gravoso a la generalidad de estos vecinos, propone adoptar por el efecto el primero, segundo y tercero de los medios que permite el art.o 5.o de la Real instruccion de 3 Junio de 1847, en cuya manifestacion teniendo a la vista el presupuesto que rige en el año [illegible] vigente aprovado por el Sr. Gobernador de la Provincia, y consultadas las Reales ordenes y disposiciones sobre el particular, acordó el Ayuntamiento procederse a su votacion, y hecha fue unanimamente aprovado, se dispuso devolverlo al Sor Alcalde p.r su remision al Sor Gobernador de la Provincia, a fin de que habiendolo conforme se sirva darle su superior aprovacion y asi pueda cobrar esta comprension municipal para cubrir el deficit resultante por medio de repartimiento proporcional sobre el cupo de la contribucion

Juan Motlla
Domingo Cruañas
Jose Canda
Antonio Plana
Vicente Sabat Sindico

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

de Inmuebles, subsidio de comercio y consumos, y habia sido terminada la lectura la firmaron los Sres. concejales conmigo el Sr. Alcalde, de que certifico.

N. Juan y Mollas

Juan y Molla

Domingo Cruañas

JOSEcama

Antonio plana

Vicens Sabat Sindico

En el juzgado de S. Juan de Palamos a 16 de Marzo de 1851: reunidos en la sala de sesiones los Sres. concejales del Ayuntamiento que bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Palmada en sesion ordinaria celebrada en la misma sala de Alcalde, que era segun la que se tiene de costumbre, y que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2 de Mayo de 1845 debe el Ayuntamiento formar el proyecto de apuntamientos y suplementos que en el Reyno debe cubrir la riqueza territorial que le corresponde en este distrito y ha de remitirse en cumplimiento del art. 13 de la citada ley a la oficina de Hacienda de la Provincia, para la distribucion que por su parte le corresponda.

Proyecto de apuntamientos y suplementos

El Ayuntamiento quedo enterado, y acordo se forme dicha propuesta en pliego separado de este acto y que luego se remita por el Alcalde al Sr. Admor. de Hacienda a los efectos oportunos.

Estadistica de vecindario.

Se dio cuenta de haberse remitido al Gobierno de la provincia el estado de la estadistica del vecindario de este pueblo, con arreglo a lo dispuesto por el Sr. Gobernador en su circular de 9 de este mes inserta en el B.O. de la misma segun ella debe servir de

11



base en las operaciones sucesivas para la proxima renovacion por sorteo de los Ayuntamientos y concejales.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Juntas de Agricultura

Se dio cuenta asimismo que por Real decreto de 21 de Febrero ultimo que declara vigente en la circular del Gobierno de Provincia nº 103 y R.O. de 16 de dicho ha autorizado al Gobierno para que presente a las Cortes un proyecto de ley mandando a las mismas 36000 hombres y nombrar provisionales al efecto en el presente año, y cuyo reemplazo habra de verificarse con arreglo al proyecto de ley de quintas aprobado por Senado.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los Sres. concejales conmigo de que certifico.

N. Juan y Mollas

Juan y Molla

Domingo Cruañas

JOSEcama

Antonio plana

Vicens Sabat Sindico

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el punto de Palamós a 30 de Mar
zo de 1851: reunidos en la Casa capitular los S.
del Ayuntamiento anotados al margen, bajo
la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de
Cabanova, en sesión ordinaria celebrando, la
dicha vecina de la misma de contribu
ciones é individuos inscrito en el Mpio. de la Pa
rroquia año 1851, declarando contra otros al Ayun
tamiento de esta por infractor a la ley orgánica
y previniendo que en termino de 10 días
abonen desde la fecha del anuncio, la ingresen
en la Tesorería de rentas la cantidad de 934rs
32mrs vn por el apremio señalado que se le ha de
de ordinario.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó: que
siendo presumible que la tal infracción la
hayan padecido los Ayuntamientos de los años
de 1846 a 849 inclusive, puesto que el ac
tual ni el anterior el año pasado 850 ni al
presente ha dejado de usar el papel de
sellado correspondiente, entonces los documentos
de la referida municipalidad, deben proceder
por la ley orgánica como lo previene el apo
derado el Asistente D. Jose Maria de Ma
narrete le encuentro todo arreglado de
modo que en la acta que se levante por
el mismo, no se haga mencion mas q.e
de los documentos de los años anteri
res de 850; que se remita a los indivi

duos que componieron el Ayuntamiento de
1846 a 849, inclusive para que en
tres dias de dos circulares, y que sales prema
ga satisfagan los mencionados 934rs
32mrs, ingresandolos en la Tesorería de
rentas, como esta mandado, pudiendo
lo verificar del capitulo correspondte del
respectivo presupuesto municipal de
aquellos años puesto que se hallan en
caso de recibir gran cantidad de bs
cuya consideracion que resulte de los
reparos que se hicieron por la Junta
de censos en cuanto a los exentos mu
nicipales del año 848 y 49 y siendo
estos sin vendes los de los años 846 y
847; que en caso negativo por par
te de aquellos Ayuntamientos o de los indi
viduos que los compusieron se acuda
a la superioridad p.a obligarles a ello;
quedando confiada la ejecucion al Sor Alcal
de. Y no habiendo otro asunto de que tratar se la
vanto la sesion firmando los Sres. que
conmigo asi lo certifico.

Josep dma
Antonio plana
Vicens Sabat

Juan Molla
Domingo Cruañas

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de Sn Juan de Palamos a los 30 de Marzo de 1851 reunidos en esta sala capitular los S.S. D. Juan Bautista Carles, D Domingo Cruañas, D Jose Cayuela, D Antonio Blanes y D Vicente Sabat regidores y Síndico interino de la jurisdicción del Sr Alcalde D Miguel de Villamayor en sesión ordinaria celebrando a las nueve de la mañana, se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior, quedando aprovada.

Dio cuenta por el Sor Alcalde de haber sido recibida aprovada por el Mo Y Sor Gobernador de la provincia con arreglo al pie del mismo de cinco de Enero del año corriente el Padron de contribucion personal que al efecto se le remitió firmado y formado por este Ayuntamto en cinco de Abril del año ultimo en conformidad a lo dispuesto en el reglamento de 7 de Abril de 1848 y ordenes posteriores.

Se hizo presente que en virtud de lo que dispone el artículo 2º de la circular del Mo Y Sor Gobernador de 29 de Enero del actual año se anuncia en el Bolo ofo nº 25, el Ayuntamto esta en el caso de acordar cual ó cuales sean los caminos vecinales que dentro de este termino necesitan una pronta reparacion ó una direccion y de proponer los medios que cuente pa ello.

El Ayuntamto quedo enterado, y en consecuencia acordo: que los caminos vecinales de entre los comprendidos al itinerario de este pueblo que mas necesitan de pronta reparacion, ya por el actual fatal estado en que estan, por no haber sido

S. C. en papel de oficio, en 30 Abril.

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

En el dicho dia Sor Alcalde mando a los Sres Regidores y Sindico interino que comparecen en el Ayuntamto de los anteriores años 1846 a 1849 inclusive; no habiendo asistido D Jose Cayuela y siendo por impedido segun recado que remitió, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Miguel de Villamayor previamente citados por esta pa asistir a las diez horas de la tarde de este dia, Sor Alcalde comunicó a los apresados temores que comprenden los Ayuntamtos de los anteriores años, la circular de la Direccion de Contribuciones directas de la Provincia con fecha de hoy en que declara que deben reintegrarse en la tesorería de rentas la cantidad de 434 rs. 32 cts. que por el repartimiento de consumos en indirectos de los indicados años, sin perjuicio de la multa que cada individuo de los empleados como infractores de la ley reparto; requiriendo a los Sres Alcalde y Regidores satisfagan los mencionados quinientos treinta y dos rs. treinta y dos cts. respectivamente en la tesorería de rentas como responsables que son de ello; previniendo en otro caso de estar responsabilidad y apercibiendoles de que serán apremiados y ejecutados los apresados el como confesantes los Ayuntamtos de los apresados antes quedaron enterados y lo firmaron conmigo de que certifico.

Bartolomé Carles
Juan Cayuela
Pere Plaja
Felix Canals
Domingo Cruañas
José Cdma
Vicente Sabat
Por mi y por el Regidor
Miguel de Villamayor
Jose Cayuela

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

posible que falte dos numerario fondos / de todos arreglo de los datos sobre mismos causados de resultas del aguacero ocurrido en Octubre último y que por no tener estos el sueldo competente los deberán:

Primero; el trozo del camino vecinal que se desprende del casco del pueblo hasta el término de Vilablareix en donde se dirige arreglando el camino de Girona llamado del Figueral.

Segundo; el camino que desprendiendose de la calle de la Riella de este pueblo se dirige a Palafrugell hasta el término de Mont-ral.

Tercero; el camino que se desprende de la fuente del comun y se dirige a Calonge y el Jabi, hasta la riera mayor de este término.

Cuarto y último; el que se desprende de la calle mayor de este pueblo, hasta el término de Pals.

Y por cuanto los dos mil reales consignados en el presupuesto municipal del presente año son insuficientes para cubrir los gastos de reparación de dichos caminos de modo que no bastan para cubrir el costo de las yuntas del acarreo necesario, y no habiendo en esta población medios para arbitrarlos de ninguna especie, el Ayuntamiento a fin de poder cubrir lo restante que faltara para las reparaciones convenientes propone el medio de la prestación personal con arreglo a lo mandado.

Que con arreglo al artículo 3º de la ya citada circular y el Pº de la ley de 21 de Julio de 1823, se reunan los mayores contribuyentes para en union con el Ayuntamiento acordar y proponer al Gobierno de la Provincia, el orden o turno segun los contribuyentes tengan de cumplir con la prestación personal; lo que segun este debe tener lugar dentro del mes; el mapa de los parajes, y el precio de la conversion en dinero de cada uno.

Que para la formación del citado que ha de regular los trabajos que han de ejecutarse, y el presupuesto aproximado de su coste, se nombre una comision compuesta de los particulares D Ygnacio Setarra, D Pedro Oliver y del Procurador de este juzgado D Juan Nolla; cuya comision tan luego como haya terminado los trabajos los presentara al Ayuntamiento para en su vista acordar lo que proceda. Y dada por terminada la sesion la firmaron los Alcalde y concejales conmigo, de que certifico.

Ygnacio Villanueva

Juan Nolla

[illegible] cama

Antonio plana

Domingo Cuartas

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamós a 9 de Abril de 1851: reunido este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Sigfredo Bellamar con los Sres. D. Bartolomé Carles 4º Alcalde de los años 1846 y 47. D. Domingo Cruañas que lo fue en 1848 y 1849, D. Jose Gafarot y Juradas, D. Jose Cama, D. Juan Gafarot, D. Pedro Plaja, D. Vicente Sabat, D. Felix Juanals y D. Tomas Page todos individuos de que compusieron los Ayuntamientos de 1846 a 1849 inclusive previamente citados por el Sr Alcalde para concurrir a este acto

Abierto el mismo manifestó que en atención a que han terminado los 20 días concedidos por la Admon de Hacienda de individuos de esta procedente inserto en el Diario de Barcelona nº 33. estan en el caso de verificar el ingreso en Tesorería de los 934 r. 32 cts que estan encargados cobrar por el papel sellado que dejan de consumir estos vecinos de su cargo con arreglo a forma de las citadas por esta Alcaldía en sesión del 30 de Marzo ultimo, y de la consecuencia de las prevenciones ultimas para que verifiquen la expresada cantidad ingresandola en la Tesorería de rentas como corresponde y que son de ella.

Los Sres. expresados que componen los expresados Ayuntamientos manifestaron su asentimiento y conformidad en satisfacer mancomunadamente la mencionada suma, reservandose el derecho de reclamar de los presupuestos municipales de aquellos años pues que ellos estan encargados otros gastos; en cuyo acto el Sr Alcalde actuante dijo: que asi lo manda y el presente lo cumplan los vecinos pudientes



Alcalde que fueron antes franqueo, los mismos vecinos estan en pº. pendiente por cuanto los forasteros de 1846 y 47, cuya cantidad aprecian y procuraran entregar a manos del Sr Alcalde actual por todo este dia, el cual deberan cumplir de ingresarlo en la tesorería antes citada inmediatamente de haberse hecho la entrega de los mencionados 934 r. 32 cts; de lo que dio fe todos los respectivos bienes habidos y por haber por ser asi pequeñas cosas de ellos. Y lo firmaron levantandose en seguida la sesión; conmigo de que certifico.

Jose Gafarot
JOSE CAMA
Pedro Plaja
Bartolomé Carles
Felix Juanals y Botet
Vicens Sabat
Domingo Cruañas
Juan Gafarot
Tomas Page
El Alcalde
Sigfredo Bellamar

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sesiones celebradas en Mayo. Concurren Cama. Llama Sabat

En el pueblo de Palamos a 13 de Mayo de 1851: reunidos en esta sala capitular los Señores del Ayuntamiento, esperando el que suscribe, hasta ser la una de la tarde, hora designada por la presidencia del Señor Alcalde D. Miguel de Llama para celebrar sesion ordinaria celebrando esta en primera convocatoria, en sesion ordinaria celebrando esta en primera convocatoria, se dió cuenta de la cuenta presentada por el Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento D. Juan y Bellver del pueblo, cargo, los cuentas generales comprensivas el cargo y data con los documentos de su justificacion, que queda sin para corresponder los recibos del año 1850.

El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó proceda en el acto a su examen.

Acto continuo se procedió a ello empezando por el cargo resultando de la lista cobratoria ser efectivo la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil trescientos veinte y ocho rs. vn. de los cuales resulta que el recaudador figura en la cuenta como cargo que le hizo al empezar la cobranza de las contribuciones ordinarias del año 1850.

Seguidamente con detenimiento se examinaron los documentos y demas partidas del data de la cuenta, que se hallaron de un todo arreglados, conformes y de abono las respectivas cantidades en ella estampadas, limpias de tachaduras entrerenglonaduras la cantidad en cifras que figura en la data de trescientas y diez mil seiscientos noventa y seis rs. vn. resultando de la comparacion del expresado cargo con la data, alcance a favor del comun de un mil seiscientos noventa y seis reales veinte mrs. vn.

19

Sello 4º Año 1851 40 Mrs

Asi Vistos, examinados y glosados los expresados cuentas y recibos correspondientes al año de mil ochocientos cincuenta, se procedió a la votacion y habiendo sido unanimamente aprobada, se acordó por el Ayuntamiento que por el Alcalde se ofrezca al recaudador haciendole saber asi para su satisfaccion, debiendo conservar la existencia en su poder hasta que el Ayuntamiento tenga a bien disponer para su inversion. Finalizando estas cuentas archivadas y en la sala del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haberse presentado por Juan Bellver y Corts vecino de esta pueblo una solicitud dirigida de agosto de este año para que el Ayuntamiento le concediese de como es el hijo unico de Madre viuda sobre la cual mantiene viviendo constantemente en su casa y compañia.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó: que dicho interesado pueda librarse la certificacion que solicita en este interesado.

Y siendo por terminada la sesion de la noche firmamos de los del Concejo y conmigo de que certifico.

Miguel Llama — Jose Cama — Antonio Plana — Juan Bellver Sindico

Domingo Cruañas

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos, a 19 de Abril de 1851: reunidos en la Casa capitular los Señores D. Juan Mata Comisario de Agricultura, D. Narciso Bonet, D. Jose Comas, D. Antonio Planas, y D. Vicente Sabas regidores y siendo el ultimo que compareció el Ayuntamiento constituido a virtud de la providencia de los mayores contribuyentes D. Pedro Pons, D. Jose Gafarot, D. Gerardo Alla D. Pedro Planas D. Ignacio Sabas y D. Pedro Vaya bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel de Palamos en sesion extraordinaria celebrada, previamente citados para concurrir a la de esta tarde, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sor. Gefe Superior de esta Provincia en el art.o 2.o de la circular de 28 del ultimo inserta en el B.o n.o 34 de este

dijo.

Se abrió la sesion con la lectura del espresado art.o 2.o de dicha circular mandando que el Ayuntamiento en union con los mayores contribuyentes procediera al efecto con arreglo al art.o 2.o de la ley de 23 Abril de 1813, el cual dijo que los contribuyentes luego que cumplan con la prestacion en el arreglo y preparacion de los caminos Vecinales; la epoca en que debe tener lugar la prestacion del otro del año; el numero de jornales que cada vecino ha de contribuir anualmente la prestacion, y el precio de la conversion en dinero de cada jornal.

Enterados los mayores contribuyentes del contenido de la mencionada circular y su literal sentido, en union con el Ayuntamiento conferenciaron entre si, y despues de discutido y esplicado con detenimiento

SELLO 4.o AÑO 1851. 40 Mrs

dijo: que en cuanto a cerca la epoca que mejor para todo pueda ser a los contribuyentes para contribuir a la prestacion pueda regular los caminos Vecinales en esta pueblo, el Ayuntamiento en union con los espresados mayores contribuyentes unanimamente acordaron y propusieron, 1.o: que el orden o turno segun los contribuyentes deba ir ~~[illegible]~~ con la prestacion, se verifique en este pueblo, empezando por el Vecindario de Valvarona y seguidamente por el mismo orden en que se hallan los demas Vecindarios en el pueblo advirtiendo los que tengan mas de una familia contribuyente por manera que no vengan a contribuir todos en un mismo dia o a la vez. 2.o: que la epoca en que debe tener lugar la prestacion sea el mes de Agosto de cada año como mas apropósito para ello, empezando despues de la trilla; salvo en aquellos casos estraordinarios y muy atendibles por segun que hagan intransitable el Camino o cualquiera de ellos o que por practicarse en ellos alguna obra de consideracion. 3.o: que el numero de jornales individuales en que consiste dicho prestacion, sean cuatro.

4.to y ultimo; que el precio del jornal sea el de dicho pais que el albañil gana en cuanto los cultivadores; lo del albañil conforme y la clase de albañileria, y lo del peon segun debe ser con carreta o sin ella

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos en la Sala capitular los Sres. componentes el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Ulla verap en sesion ordinaria celebrada, se dio cuenta de la circular de la Admon de Rentas de esta provincia inserta en el Bn. n. 116. por la que se dispone que para cubrir las Ayuntamientos de acuerdo a la espedida anteriormente de esta Diputacion el siguiente: Relacion que debe los contribuyentes territorial e industrial, con distincion de los obligaciones municipales, se entregue al Ayuntamiento para el recaudador goberne de Enero de 1851 a cargo corriente. se halla la recaudacion, cuando se pase los recibos de los contribuyentes y firmes mente con arreglo al art. 18 de la Instruccion de 9 Enero de 1847. facilitando los correspondientes recibos.

El Ayuntamiento, quedo enterado,

y en consecuencia dio orden para tener lo necesario se dio firmando de lo que como Secretario doy fe.

Miguel de Ulla
Juan Molla
Ramon Pabas
Josep Cama
Antonio Plana
Domingo Cruañas
Ignacio Estrua
Juan Coll
Pedro Parals
Jose Pasarot
Pedro Plaja

Vicens Pabas Antonio Plaza Domingo Cruañas Josep Cama Juan Molla

Plens Sant Joan (1851)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S.n Juan de Palamos a veinte y seis de Abril de 1851: reunidos en esta Casa capitular los Señores del Ayuntamiento expresado al margen, en sesión ordinaria celebrada, se abrió con la lectura del acta de la sesión anterior que quedó aprobada bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Villanueva

se dio cuenta de la circular del Gobierno de esta provincia fecha 17 del corriente mes de esta año de 51, conteniendo la Real orden por la que se manda que en todos los pueblos no se haga reparo ni se exija con distinto objeto ninguna cantidad alguna con destino a constituir el fondo supletorio de la contribución territorial, que los encargados que por dho concepto haya nombrado de repartir y hacer efectivo lo cobren en el último mes de cada trimestre, haciendo de primero y quince en quince días las cuentas parciales que dejan de exigirse desde luego lo repartido hasta aquel punto por razon de fondo supletorio, sin perjuicio de que el déficit que resulte en fin de cada trimestre de fallidos, y por último se verifique con arreglo a las Rs. Ords. comunicadas hasta entonces.

El Ayuntamiento quedó enterado.

No habiendo otro asunto de que tratar el Sor presidente levantó la sesión que firmaron los Sres. concejales, conmigo, de que certifico.

Juan Molla

Domingo Cruañas

JOSE CAMA

Antonio Plana

Vicens Sabat



En el pueblo de S.n Juan de Palamos a veinte y seis de Abril de 1851: reunidos en la Sala de Capitular los Señores D. Juan Molla Teniente de Alcalde, D. Domingo Cruañas, D. Jose Cama, D. Antonio Plana y D. Vicente Sabat regidores y síndico el último, que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Villanova a sesión ordinaria a las nueve de la mañana de dho día; el Sor presidente despues de declarado abierto la sesión, dispuso se diese lectura del acta de la sesión anterior con se verificó que quedó aprobada.

Se presentó la comisión nombrada en sesión del día seis de este mes manifestando haber terminado los trabajos de la redacción del amillaramiento que debe practicarse en la operación de los cuatro comunes vecinales y su presupuesto aprobado acordado por la misma con en la expresada sesión en conformidad con lo dispuesto por el Sor Gefe Gobernador de la provincia en circular de 29 del último; cual amillaramiento presente dicha comisión como conclusión de su encargo y pr. los efectos que el Ayuntam.to tenga por conveniente.

Seguidamente, el Sor presidente apertura

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

dela corporación dispuso se diese lectura
del espresado documento y verificada el acto,
se preguntó si había algo que rectificar en
el deseñado presupuesto y habiendo el Sgnr
Alcalde manifestado que era
justo y cumplimiento de la voluntad que era
que había que hacer por hallarlo conforme
los partes conformes; acordó acto continuo
la corporación, que con copias de las actas
de sesiones de los días 15 y 17 del mes
mes y de la presente, se remita original
el presupuesto formado por la comisión, al
Sr Gefe Gobernador de la provincia para
que la sirva prestarle su superior agra-
bación. Y leida por terminada la sesión, la
firmaron los Sres Concejales conmigo, de que
certifico.

Juan Molla
Josep Cama
Antonio Plana
Vicens Sabat

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

Notaria
Juan Molla.
Domingo Cruanyes
Juan Cama.
Antonio Plana
Vicente Sabat

S. C. cumplicaya
cedera. remitido
el 9 en 2 Junio

En el pueblo de S. Juan de Palamos a diez y seis de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos en la
casa consistorial los señores componentes el Ayuntamiento
constitucional de este pueblo espresado al margen, en la
sesion ordinaria para este mes, de la convocacion de dho
dia, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Miguel
Bellavista; el Sr presidente dispuso se leyese
en voz alta la sesion anterior, dispuso se leyese el acta de la
sesion anterior que quedó aprobada verificado el
acto.
Seguidamente, el Sr Alcalde presidente hizo presente
que, de resultas del aguacero acaecido en este del
mes ultimo, la fuente de esta comun se halla en tal
mal estado que los vecinos de esta poblacion no pue-
den surtirse de ella ni siquiera para fregar de
las aguas que se introducen dentro de dicho recin-
to: pues las paredes que la circundan estan ruinosas
muy rotas y derribadas por las avenidas de agua
del aguacero, habiendo quedado destruido
el lavadero y pilon de espresada fuente enteramente de arena y grava que
la fuente enteramente de arena y grava que
ocupaban las avenidas de agua; habiendo
dejado de un todo en mal inservible. Visto el
dejado de un todo en mal inservible. Visto el
dho, con motivo de su ruina el objeto que
las mismas avenidas de agua han dejado
esta propiedad de Dº Vecindario de Castell y los

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

parte de la vivienda alta o mayor comodidad el todo de la misma casa reparándose porque en la misma posición existiendo en la cocina aquel boquete por la exposición que había de inutilizarse ninguna obra que hubiese incurrido de practicar en dicha fuente y demás por consiguiente todo gasto que hubiese empleado en el arreglo de ella. Mas, ahora que se ha empezado ya a trabajar en la obra de cubrir el referido boquete ha desaparecido el obstáculo o inconveniente mas principal que antes se oponía, y por consiguiente llegada es la hora de llamar la atención del Ayuntamiento sobre una de las primeras necesidades del pueblo cual es la separación de la fuente del común por el servicio de esta vecindad.

Para realizar semejante obra atendido su mal estado no puede negarse que requiere algun gasto: y entendido que no puede cubrirse con la cantidad consignada y aprobada en el capítulo y artº correspondiente al presupuesto municipal del presente año 1851, pero proviniendo de ello el sobrante del presupuesto de la decena en el año próximo de 1852. se consignó en él la cantidad de 1000 rs con aplicación a dhos gastos que unidos a los 200 rs del presente forman un total de 1200 rs y con cuya cantidad podrá aproximadamente abundarse a los gastos que ocasionará indispensable, bien que no podrá disponerse de todo hasta el año próximo de 1852.

Somos pues de parecer y así lo exponemos a V.S. que esta diputación provincial después de enterada de la instrucción del expediente que como obra pública debe verificarse, pues aunque la cantidad que este no sufragase el objeto consiguiente por falta de pesetas é imposibilidad de la obra. Para ganar esta dificultad, evitar toda pesadez y molestias que el fin verdadero a reducirse a la realidad porque se cree perfectamente que ningun particular de prevención a ofrecer por gratuito el todo. Este Ayuntamiento propone a la corporación, la nombre una comisión de su seno que acordada por un maestro alarife de oficio sea formación del presupuesto aproximado de los gastos necesarios para la expresada fuente en el mal estado en que se halla y al mismo tiempo para el uso cómodo de los vecinos de este pueblo, cuyo presupuesto pase remitirse a la superior aprobación del Sr. Gobernador de la Provincia por si lo estima; y obtenido poder llevar a cabo la deseada obra sin dificultad.

El Ayuntamiento ha quedado enterado de la exposición por el Síndico y hecho cargo de la necesidad del arreglo de la mencionada fuente, acordó, como lo propone el Sr. Síndico

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

y porque ejecte cumbra en comisión é
D. José Cama D. Antonio Plana y D. Juan
D. Sabat cual comisión
dada por Ledesma de Alcaldía. cual comisión
deben formar desde luego el presupuesto ordi-
nario de los gastos que se consideren necesa-
rios por cuenta de los fondos municipales
para el
Asimismo acordó la corporación, que forme
de que se da presupuesto la remita
por el Alcalde con copia de esta acta feha-
ciente al Sr. Gobernador de la Provincia, por
si le obtiene la debida aprobación
aprobación.
Y dada por terminada la sesión la firmaron
los Sr. concejales conmigo, de que certifico.

José Matlla

José Cama

Antonio Plana

Vicens Sabat

Domingo Cruañas

En el pueblo de S. Juan de Palamós a 12 de Mayo de 1851; reunidos en esta Casa capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Bellmunt los Señores D. José Cama, D. Antonio Plana, D. Vicente Sabat, D. Pedro Juan, D. Ignacio Estevez, D. Juan Parals y D. Tomas Pagés, que

Se suspende en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador

la Junta de examen y censura creada en este pueblo a virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia, en su circular de 13 de Abril del año último nº 1384 inserta en el Boletín oficial nº 113 de dicho año 1850, previamente citado por el Sr. Alcalde para concurrir a las nueve de la mañana de este día, para tratar de las cuentas municipales atrasadas de los años de 1843 y 1844.
El Sr. Alcalde dió cuenta a la junta reunida de que con motivo de haber fallecido el Alcalde que fue en el año de 1843 y el Depositario de dicho 1844 no es posible conseguir la rendición de las cuentas de dichos años, para lo cual practicadas varias diligencias para encontrar los documentos de su referencia, ni en el archivo del Ayuntamiento ni en poder de las familias de dichas personas difuntas que estaban encargadas de la misma, no habia encontrado documento ni testimonio alguno, y por otras razones y por otras causas que no se han podido averiguar por mas esfuerzos que para ello se han empleado, de esta es la entera imposibilidad de formarse y rendirse las cuentas atrasadas de dichos años 1843 y 1844 porque no existen documentos ni documento alguno para ello. Y por

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

comunicación para poder cumplimentar lo dispuesto por el Sr. Gobernador en oficio de 6 de este mes, advirtiendo que la junta manifiesta no poder creer ni dejar de creer y acordó lo que acuerde en cumplimiento de su deber trasmitirlo a la superior autoridad.

En junta sesión quedó enterada de lo expuesto por el Sr. Alcalde que antecede, y en su consecuencia, considerando la imposibilidad que existe de formarse y rendirse las cuentas municipales de los años 1843 y 1844 por falta de documentos que han perdido algunos de los encargados de ellos y los perjuicios que debían resultar: considerando que hasta ahora no ha habido ninguno arreglado cuenta justificada y citada de un todo desorganizada la intervención por cual motivo pueda también haberse extraviado algunos documentos por el poco celo de las personas que lo desempeñaban: considerando por último que, que no formarse ni rendirse las expresadas cuentas ningún perjuicio por esto puede seguirse a los intereses de este común: De todas estas consideraciones y otras que a beneficio de brevedad se omiten la junta municipal opina y acuerda parecer que se prescinda de dicha formación y rendición de dichas cuentas, y

En consecuencia acuerda dichos procuradores síndicos certificando de la presente acta, al Sr. Gobernador de la Provincia, para que hacienda cargo de la imposibilidad que existe de formarse y rendirse las expresadas cuentas por falta de documentos y que de ello ningún perjuicio pueda seguirse a los intereses de este común, se digne relevar de un todo indemnes a los obligados de formarse y rendirse dichas cuentas de aquellos años de 1843 y 1844.

Así lo acordó la junta municipal, levantándose en seguida la sesión que firmaron los Sres. concejales de la expresada junta conmigo de que certifico y actuario de oficio.

Josep Cama
Antonio Plana
Ignacio Pinya
Pere Joan
Tomás Pagès
Joan Pinol

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sello 4º Año 1851 40 Ms

Sello 4º

En el pueblo de S Juan de Palamos a 24 de Mayo de 1851: reunido bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Palamos D. Jose Carner, D. Antonio Plana, D Vicente Sabat, D. Pedro Juan, D. Juan Pascual, D. Gerardo Cots y D. Tomas Pages, individuos que componen la Junta de examen y censura de cuentas puesto ya en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la Prov.ª en circular de 13 del mes ultimo, previamente citados por el Sor Alcalde p.ª concurrir á las nueve de la mañana. El Sor Alcalde abrió la sesión dando cuenta á la expresada junta, de que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador en oficio del dia 6 de este mes, reclamó de D Gerardo Cots las cuentas municipales del año 1835 como regidor primero encargado en aquel entonces de la administracion municipal de este pueblo haciendo oficio de depositario: y en consecuencia dicho Gerardo Cots le hizo de presentar un resumen manifestando que en el año 1837 y con fecha 20 de Sbre pasado y presentó las cuentas que se reclaman, advirtiendo Sr. J. Sor Jefe Politico estas pues arregladas conforme la orden que acompaña como unico documento que dice obrar en su poder, porque los documentos de justificacion debian de obrar en la Jefatura ó Gobierno donde dice los entregó; leidas pues lo tenido entendido que la junta cuenta de parecer de puntuales en cuyos dejan no existe medio de formarlas por carecer de los documentos precisos y Fallo.

La Junta revisora quedó enterada de la exposicion que hace D Gerardo Cots, y teniendo en consideracion, en uso de sus facultades y acuerda: que el Sor Alcalde, con copia de la presente acta fenecida eleve el resumen y copia de las cuentas que esta presenta de existe recado al Sr. Gobernador de la Provincia, para que haciendo de cargo y practicando lo que esta manifiesta, pueda dispensar tenerlo en consideracion de levantarle de la obligacion de reformar de nuevo dhas cuentas por no ser ya posible por falta de documentos justificativos, los cuales pueden haber padecido extravio en las oficinas ó archivos de los pueblos de la tierra por donde ha pasado. Y dada por terminada la sesion, la firmaron los S.S. componentes la junta revisora, de que doy fe.

Jose Carner
Antonio Plana
Vicente Sabat

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sello 4º Año 1851 40 Mrs

Sin expedirse
sellado en Mayo
851

En el pueblo de Vilar de Palamos a 24 Mayo de 1851:
reunidos en esta casa capitular los Señores D. Juan Martin
Teniente de Alcalde D. Domingo Cunillera, D. Jose Cruz
D. Antonio Planas y D. Vicente Sabat que componen
el Ayuntamiento, cuerpo de este pueblo; D. Pedro Planas
D. Ignacio Soteras D. Pedro Parcals, D. Pedro Vieya, D. Jose
Jofarras y D. Fernando Alls individuos mayores con-
tribuyentes vecinos de este mismo pueblo bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Planas y
previamente citados por esta para concurrir a las
nueve de la mañana, el expresado Sr. Alcalde
presidente dispuso se diese cuenta de la
Real manifestó que en virtud de la comunicación
dirigida a este por el Ilmo. Sor Gobernador de
la Provincia de fecha 21 de este mes, de cuya oficio
se dió cuenta al Ayuntamiento en sesion celebrada
este en union con los expresados Mayores
contribuyentes mandaron y acordaron el repar-
to de dinero de cada jornal de
hombre, de las caballerias mayores y menores y
de los carros y carretas o yuntas, para en el
caso de que no quieran los dueños satisfacer
la prestacion por si mismos y con sus
caballerias y carruages, puedan hacerlo en
dinero a razon del precio que le corresponda

a cada jornal.
El Ayuntamiento y los contribuyentes mayores contribu-
yentes quedan enterados de la manifestacion
del Sr. Alcalde por comunicacion del dispuesto por
el Ilmo. Gobernador en su oficio de 21 de este
mes, y en su virtud y para que tenga efec-
cion acordaron de comun acuerdo por los mismos
en sesion celebrada en el dia 13 de Abril ultimo y
unanimamente acordaron lo siguiente:
Los vecinos de este pueblo obligados por la ley a
contribuir a la prestacion personal en las seguran-
cias de los caminos vecinales y de mismos, que
no quieran satisfacer dicha prestacion por si
mismos y al tiempo que les corresponda par-
ten, lo satisfaran en dinero por los tipos siguien-
tes; a saber:

Por cada un jornal de hombre . . . . 6 d. vn
Por cada una yunta de bueyes un carro . 16 d. vn
Por cada una yunta de caballerias mayores
con carro . . . . 12 d. vn
Por cada una yunta de id. de caballerias mayores sin carro . . . 8 d. vn
Por cada una caballeria mayor sin carro y
de un jornal . . . . 4 d. vn
Por cada una caballeria menor . . . . 2 d.

Asi lo acordo el Ayuntamiento en union con los
mayores contribuyentes arriba expresados.
Y dado por terminado se leyó y firman
con los Señores concejales y contribuyentes

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

con expresión de los motivos que para ello tuviesen acompañando copias de ellas.

Al mismo se dio cuenta de haberse contestado por el Sor Alcalde de que en este pueblo no ninguna clase de arbitrios municipales ni particulares se disfruta.

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme a lo contestado.

Fue tubimos dho asunto dejar tratar de lo demas por del dia pero dió esta sesión, firmando todos los Sres concejales, conmigo, de que certifico.

Juan Molla
Domingo Cruañas
Jose cama
Antonio plana
Vicens Sabat

Sesion
D Juan Molla
" Domingo Cruañas
" Jose Cama
" Antonio Plana
" Vicente Sabat

En el pueblo de S. Juan de Palamos a uno de Junio de 1851: reunidos en la sala capitular los señores componentes el Ayuntamiento agregados al mismo bajo la presidencia del Sor Alcalde constitucional D. Miguel de Tribaura en sesión ordinaria celebrando, se abrió esta con la lectura del acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Se dio cuenta de la circular de la administración de contribuciones indirectas de esta provincia nº 616 inserta en el Bº nº 63 de este mes disponiendo que los Alcaldes le remitan una certificación firmada de todos los individuos del Ayuntamiento de los arbitrios municipales que disfruten

S.E. en virtud de Rl orden de 4 de Junio de 1841 manda el Sgte

En el pueblo de S. Juan de Palamos en 4 de Junio de 1851: reunidos los Sres D Jose Cama, D Antonio Plana, D Vicente Sabat regidores y Sindico el mismo, D Pedro Juan D Ignacio Esteva, D Juan Parats, y D Pedro Roja todos componentes la Junta de esta vecindad y cumpliendo con el encargo de esta pueblo en virtud de lo dispuesto por el Sor Gefe Superior de la Provincia en su circular nº 394 correspondiente a la

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Hoy siendo el dia 1º del Pl.o 113 del año pro
1850. bajo la presidencia del Alcalde D. Ma
guel Bellmunt con asistencia de D. Bartol
me Carles Alcalde que fue en el año de
1846 y 1847; al efecto de proceder al examen
y censura de las cuentas municipales de
el expresado D. Bartolome Carles ha presentado
el tiempo de las abras municipales en esta
poblacion hasiendo Nueve de Regidores.

Acto continuo; se procedio al examen y censu
ra de las expresadas cuentas municipales
dando principio por las del año 1846 y
seguidamente por las de 1847, celebrando
los actos en presencia del vecindario con for
me este enunciado por la Superior Autori
dad, a las cuales se han ido haciendo las
reparos siguientes es, a saber;

Año de 1846.

Pl.s No son de abonar en esta data los guinientos
veinte y nueve reales fijurados en el ca
pitulo 11.o 8, por los conceptos de pesas pobres
que menciona la relacion num.o 2, agre
gada unida dicho documento, puesto que
resulta y aparece el engaño de haber cargado
un recibo que resulta no haberse pagado
por los conceptos de pesas pobres &.; y resul
tando ser por conceptos del presupuesto pro
vincial que no corresponde a estas cuentas
por haberse exigido de los contribuyentes
aparte del presupuesto municipal, son
por lo mismo bajas en esta data de estas
cuentas. . . . . 529 rl.s vn.



Año de 1847.

Pl.s No son de abono en esta data los veinte y dos
reales fijurados en el capitulo 11.o 16. que se
unido esta relacion num.o 1.o por concepto
de diligencias de Ministerio, pues se observa
ser falso lo que se dice en dicha relacion;
y siendo o habiendo servido por conceptos
de conduccion del Sr. Ministerio de contri
buciones y debiendo salir esta gasto del
recargo del 9 p.s que los contribuyentes pa
garon con destino a la conduccion y pen
sion de caudales en favor del tesoro publico
son bajas en esta data . . . . . 22 rl.s

3.o No son de abono a estas cuentas los guinientos
ochenta y nueve reales que expresa el reci
bo del capitulo 13 unido esta relacion num.o 2. por
corresponder al presupuesto provincial de 1846
que se exigio del contribuyentes aparte
y ademas de lo consignado en el presupuesto
municipal; apareciendo por otra parte
el engaño de figurarlos, subsistiendo que
acompaña en el capitulo de correccion
publica cuando en el presupuesto nada
hay aprovado, ni consignado. siendo por
lo mismo baja en la data . . . . . 589 rl.s

4.to No son de abono en esta data los mil reales en
pagados por guineos del año 1846, que
expresa el recibo del cap.o 16. que acompaña

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

relación nº D. puesto que no hubo tal re-
cesión por no haber tenido de entrar en
caja ninguna cantidad en todo año 1846,
acerca lo que se presente justificado
con arreglo a esta forma prevenido por la
ley y por [illegible] los haya satisfecho
la cantidad de que ..... doy fe,
verificado los precedentes reparos se requirió
formalmente al apremiado D. Buenaventura Cortes
ex Alcalde de los años 1846 y 1847, a que
corresponden estas cuentas, para que con-
testase en el acto como por lo que hace
para hechos y sus motivos, alegase lo
contesto: que el motivo de haber unido
los apremios recibos y que se reparos
fue por cuanto de haberse le extraviado
otros que se le pudieran acompañar,
y aquellos por motivos de que los listas
de reparos que impostaron cuidaron
de listas y pies de, y estas listas quedan
con arreglo del recibo D. Antonio Vicens
encargado por punto de todo el Ayuntamiento
mismo. como ya obra en el expediente
que esta dejó de haberse leído.

Seguidamente la Junta de examen, vista
detenidamente individualmente las razones alega-
das por contestación a los reparos que
hizo el interesado D. Buenaventura Cortes ex

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

de D. Miguel de Betanzos Alcalde, el Sor presidente declaró abierta por haber sido suficiente el concejales siguiendo que por el infrascrito se leyera la circular del Mo. Sor Gobernador de la Provincia inserta en el Bolo. nº 66, en que señala a este pueblo el nº de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales que le corresponden en esta clase primera, así como el art. 2º del reglamento de 22 de Abril de 1845 para la ejecución de la ley municipal, que dice pone el paso preliminar de la rectificación.
Practicado se procedió al nombramiento de los dos tenientes concejales y un suplente, que deben reemplazar al alcalde y previa la circunstancia de saber leer y escribir los señores D. Antonio Planas y D. Jose Camps se eligen por unanimidad de votos, y D. Domingo Cruañas suplente.
Acto continuo teniendo a la vista el Padron de contribuyentes, se leyeron pregonados y nombrados con igual objeto los señores D. Pedro Juan y Egidio Bolver y suplente Pedro Planas todos contribuyentes en esta población, a quienes se hace saber, dandose desde luego parte al Mo. Sor. Gobernador de la Provincia. Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor presidente levanto la sesión firmando de los Sres. concejales conmigo, de que certifico.

Miguel de Betanzos

Juan Bolla

Domingo Cruañas

Josecamd
Antonio plana

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 14 Junio de 1841: reunido el Ayuntamiento en esta Sala capitular en sesion ordinaria a las nueve de esta mañana, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Betanzos, se abrió la sesion cuya lectura de la sesion anterior fue dada aprovada.
Se dio cuenta de la circular de la Direccion de contribuciones directas registrada bajo el numero 446, inserta en el Bolo. nº 68 de este año concerniente al repartimiento de la contribucion territorial y los mayores correspondientes a los pueblos de la provincia en el Bolo. nº del presente mes con deduccion del fondo disponible y producto del 3 por % el resto por mayores de la hoja y rendicion de cuentas en clase de fondo publico; por lo que se mando formar la lista rectificatoria que se dexo para la otra sesion presentandose la aprovacion del citado Sor Gobernador de los dos primeros de este mes.
El Ayuntamiento quedo enterado, y acordo de por lo a ello conforme unanimidad.
Se dio lectura del decreto del Mo. Sor Gobernador de 8 de Junio actual aprovando el presupuesto formado por el Ayuntamiento para el arreglo de los caminos vecinales, así como la demanda de fecha de 6, 13, 27 Abril y 25 Mayo de este año.

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Lo siguiente que se leyó fue el acta
de la sesión ordinaria de que trata el acta
precedente la cual fue aprobada
los S.S. concejales con quien se certifica.

Juan Mollas
Jose cama
Domingo Cruañas
Antonio plana
Vicens Sabat

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 22 Junio
de 1851: reunido el Ayuntamiento en sesión ordina-
ria celebrada en esta casa capitular a las nue-
ve de la mañana bajo la presidencia del
Sr Alcalde D Miguel de Bellmunt despues de
declarado abierto la sesión se leyó el acta
de la sesión anterior que quedó aprobada.
El Sor presidente dió cuenta de un oficio del
Sr Sor Gobernador fecha 14 del actual mes de
Junio manifestando que enterado de la ne-
cesidad y premura que exige la necesaria
reparación de la fuente pública de este pueblo y
no pudiendo prescindirse de que esta obra
se haga a pública subasta por si se pre-
sentase postura favorable, previene que
se forme desde luego el pliego de condicio-
nes y sin necesidad de remitirlo a su apro-
bacion se anuncie aquella, poniendo
lo en su conocimiento a resultado para
los efectos consiguientes. Pudiendo servir
tipo la cantidad a que asciende el presupuesto



gradó enterado: y acto seguido acordó conforme lo previene el Sor Gobernador; señalando el dia once de Julio proximo para se remate sea admitible a favor del mejor beneficiador postor, lo cual deberá verificarse en esta Plaza de esta pueblo de dho a once de la mañana de dho dia.
Y dada por terminada la sesión la firmaron los S.S. concejales con migo, de que certifico.

Juan Mollas
Domingo Cruañas
Jose cama
Antonio plana
Vicens Sabat

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 29 de Junio de 1851: reunidos en la casa de ayuntamiento los Sres. que componen el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este mismo dia bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel de Vilanova, y Sor presidente despues de declarada abierta la sesion dispuso se leyese el acta de la sesion anterior que verificado el acto quedó aprovada.

Se dio cuenta de una circular de la Junta de vacunacion dimanada de la provincial existente en esta Plaza nº 71. comunicando la Real orden para que se cuide de adicionar y comprender en la contribucion Industrial a los dueños de casas de bodegas destinadas a depositar sus granos y caldos y que los motivos que en ella propone sean de esperar.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los Sres. conmigo de que certifico.

Miguel de Vilanova

Juan Molla

Domingo Cuñas

Jose Cama

Antonio plana

Vicens Sabat

1 C. con la publicacion nº 6 anticipado 1851.

Sello 4º Año 1851. 40 Mrs.

34

En el pueblo de S. Juan de Palamos a cinco de Julio de 1851: celebrando el Sor Alcalde constitucional D. Miguel de Vilanova constituido en esta Plaza de este pueblo con asistencia del Sor regidor Síndico D. Vicente Sabat y siendo las ocho de la mañana de dicho dia, mando al Sor que hace D. Juan Danis dar principio al remate de las obras para recomponer la fuente que hay en esta pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que esta de manifiesto: y siendo las once de la mañana han concluido en el sitio fijado al publico y leido en alta voz por el Sor Alcalde nº 78, y habiendo no habido presentado postor alguno, el Sor Alcalde mandó al voz pregonero dar por concluido el acto del dia para de ello dar cuenta al Ayuntamiento en la sesion ordinaria inmediata y los efectos convenientes. En cuyo estado quedó finalizado este acto firmando dicho Sor Alcalde y el regidor Sindico conmigo de que certifico. Lo y voz pregonero

Miguel de Vilanova

Juan Danis

Vicens Sabat Sindico

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

1 Cuaderno hoja 6
Julio 851.

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 13 de Julio de 1851: reunido el Ayuntamiento constitucional en sesion ordinaria a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D Miguel de Vilanova, el Sor presidente despues de declarada abierta la sesion, dijo que la lectura del acta de la sesion anterior quedaba aprovada.

Se dió cuenta de haberse en el dia de ayer publicado por bando las obras de apeyamiento de fuente publica en esta poblacion sin que hasta no le presente postor alguno, como consta del acta de dicho dia.

El Ayuntamiento quedó enterado; y con esta ocasion acordó: que en atencion a la premura que exige la recomposicion de dicha fuente, se abra el concurso por el Sor Gobernador de la Provincia el resultado del acto de la subasta a fin de que puesto de acuerdo le dicho Sor autorize a este Ayuntamiento para que pueda verificar dicha recomposicion pagando del operario que cuide la conclusion el jornal de costumbre del pais y fijen en el presupuesto que al efecto esta corriente año se proponga aprovechar con oficio al Sor Juez subalterno.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sor presidente dió esta sesion que firman conmigo los Sres. concejales conmigo de que certifico.

Miguel de Vilanova

Juan Molla
Domingo Cruañas
Josep cama
Vicens Sabat
Antonio plana

SELLO 4º AÑO 1851. 40 Mrs

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 13 de Julio de 1851: reunido el Ayuntamiento constitucional en sesion ordinaria a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D Miguel de Vilanova, el Sor presidente habiendo suficiente numero de concejales declaró abierta la sesion, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprovada.

Se dió cuenta de la circular del Gobierno de la Prov.ª n.º 232. inserta en el Bol.º Ofic.º n.º 77. por la que se inserta la Real orden recomendando a los Ayuntamientos se suscriban al periodico titulado El Faro de la viña, para el uso de las escuelas de instruccion publica, pudiendo cargar su costa de 40 rs. anuales el capitulo de gastos ordinarios del presupuesto municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor presidente levantó la sesion firmando de lo de que conmigo los Sres. concejales de que certifico.

Miguel de Vilanova

Juan Molla
Domingo Cruañas
Josep cama
Antonio plana
Vicens Sabat

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 20. de Julio de 1851: Reunido en esta sala capitular el Ayuntam.to pleno a las ocho de la mañana en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde Corr.l D. Miguel de Villanova, declarada abierta la sesion, se leyo el acta de la sesion anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta del oficio de la Admon de rentas directas de la Prov.a de fecha 12. del cor.te mes nombrando peritos repartidores p.a el año 1852 a D. Juan Gafarot, D. Juan Vidal, D. Martin Serra y Pi y Suplentes D. Juan Cruz y D. Rafael Bech para q.e en union con los nombrados por el Ayuntam.to procedan a practicar las operaciones que son inherentes al espresado pericial, debiendo dar cuenta de hallarse verificado por medio de este texto de nuevo acordar sobre la fha del oficio.

El Ayuntam.to quedó enterado, y acordó que por el citado se oficie a los nombrados, para que arreglo a ley lo verifiquen la cuenta pericial.

Se dió asimismo cuenta del oficio del Sor Gobernador de la Prov.a de 16 del actual, mediante el cual manda que entrado el segundo q.e vendrán las obras de la fuente publica de este pueblo se proceda a las mismas por subasta, y concluidas q.e sean la remitirá con oficio del C. del mismo mes.

El Ayuntam.to quedó enterado, acordando en lo dispone el Sor Gobernador. Y dada por terminada la sesion la firmaron los S.res capitulares conmigo de que certifico.

Miguel de Villanova
Juan Molla
Josep Cama
Antonio Plana
Vicens Sabat
Domingo Cruañas

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 27 de Julio de 1851: reunidos en la sala capitular los Sres componentes el Ayuntamiento con.l de este pueblo, en sesion ordinaria a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Villanova, declarada abierta la sesion, se dió lectura al acta de la anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de un oficio del Sor Gobernador de la Provincia de fha 19 de este mes, recibido por mano de D. Fernando Agulló comisionado al efecto, previniendo que este Ayuntamiento le dirija a la Biografia Eclesiastica completa que se publica en la imprenta y libreria de D. Jose Sierra de Gracia y Compañia, en Barcelona, y que en su conformidad el Sor Alcalde cumplimente con lo mandado por dho Sor Gobernador. Se suscribió en efecto por un ejemplar a dha obra. El Ayuntam.to quedó enterado, aprovando todo lo hecho, y que el Sor Gobernador lo previene así.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor presidente levantó la sesion firmando los S.res concejales conmigo de que certifico.

Miguel de Villanova
Juan Molla
Josep Cama
Antonio Plana
Vicens Sabat

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S.Juan de Palamos a tres de Sept.e de 1851: reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel de Vilanova en la sala capitular en sesion ordinaria ahora vespertina de la mañana, declarada abierta la sesion, leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno de Provincia fecha 19 del mes ultimo, manifestando que las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1849 habian declarado por el consejo provincial ultimadas con la cantidad de C. 216 rs. en el cargo y nada data.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta asimismo de un oficio del Jefe político de provincia acompañando un ejemplar de las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1848 y otro del año 1847 con la advertencia del consejo provincial que en ellas ha recaido para que quedando enterado de lo comunicado por el Alcalde D. Bartolome Carles proceda al pronto y puntual cumplimiento al pago de 2067 rs. 4 mrs. que resultan a favor de la caja de este comun en las cuentas de 1847.

El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó que se anunciasen todos ejemplares de las cuentas referidas y que lo de puntual cumplimiento por parte de D. Bartolome Carles en ingresar en la caja del comun los espresados 2067 rs. 5 mrs.

Asimismo se dió cuenta de un oficio de 23 del mes ultimo suscrito por el Secretario

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

que decia recae pueblo haciendo renuncia del cargo de perito repartidor de la renta de consumos que ejerce con arreglo a la ley de 23 de Mayo de 1845 y Real Orden de 30 de Junio de 1847 por hallarse comprendido en el artículo 2º de la

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

S. con ½ pliego de sello 4º de oficio

En Palamos á 4 de Julio de 1851. Reunidos en esta casa capitular los señores D. Jose Molla, D. Juan Vidal, D. Pedro Barceló, D. Pedro Sala como delegado por D. Martin Serra y Pi, D. Juan Gofarot, y D. Juan Gallart componentes la junta pericial nombrada por el citado propietario de 1852 y dicho Sr. Gallart presentó á D. Rafael Juan y D. Pedro Plaja, bajo la presidencia de dicho Alcalde D. Miguel de Vilanova, peritos repartidores de la contribucion de hermandades cultivo y ganadería, le declaró abierta la sesión y por el dicho presidente se manifestó el objeto de la reunion y despues de leidas estas en alta voz las obligaciones de los peritos repartidores, y prestado le juramento de estilo por los presentes los cuales dijeron que daban y daron los cargos de presidente y secretario, le designó por presidente á D. Juan Gallart y por secretario á D. Pedro Barceló. que fueron elegidos por unanimidad. Hecho esto el dicho Alcalde presidente declaró instalada la junta pericial, levantandose en seguida la sesion, que firmaron los SS. componentes la junta conmigo de que certifico.

V. Alcalde
Just. de Vilanova

Pedro Barceló
Juan Vidal
Juan Gofarot
Juan Gallart
Rafel Juan
Pedro Plaja

Jose Molla

En Palamos á 5 de Julio de 1851. reunidos en esta sala capitular los SS. componentes el Ayuntamiento en sesion ordinaria de esta mañana bajo la presidencia del dicho Alcalde D. Miguel de Vilanova, declaró abierta la sesion, la leyo y aprovó el acta de la sesion anterior.

Leida esta por el dicho Alcalde presidente de haberse ingresado en la caja del comun por el de Alcalde de los años 1846 y 47 á Bertolomé Cortes y el Sr. cura de esta mas la cantidad de 20 67 r.s 6 cnt.s en que estan obligados los mismos en esta cuenta una vez leyda rendida por dicho Cortes como fiador de dichos años 1846 y 1847.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los SS. conmigo de que certifico.

Antonio Plana
Vicens Sabat

Just. de Vilanova

Juan Molla

Jose Cama
Domingo Cuscó

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 17 de Agosto de 1851: reunidos este dia en pleno los S.S. componentes el Ayuntamiento de este pueblo, en sesion ordinaria a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constl. D. Miguel Vidaurreta, declarando abierta la sesion, se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprovada.

Quintas. / Se dió cuenta de la circular del Gobierno de esta provincia inserta en el Bn. n. 37, disponiendo que el dia 23 del presente mes se entregue en esta Secretaria los quintos del reemplazo del año actual de 1852, todos los que pertenecen a esta Brigada. a que pertenece esta.

Acuerdo. / El Ayuntamiento quedó enterado, acordando se verifique como lo previene dicho Gobierno Br; a cuyo efecto se nombre comisionado a D. Juan Motta Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a cargo del cual estubieron el sorteo, y la subsiguiente tocante a este pueblo el dia 23 de este mes; entregandole el expediente y demas documentos de que debe ir provisto.

Caminos vecinales. / Se hizo presente, que estando concluso el acordado y aprovado por la superioridad en el expediente relativo al arreglo de los caminos vecinales, de este pueblo, en conformidad que el Ayun-

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

tamiento acordase el dia que debia empezarse los trabajos de las obras y arreglo de dichos caminos vecinales.

Acuerdo. / El Ayuntamiento teniendo a cargo dicho expediente, acordó: que se proceda a la recomposicion de los cuatro caminos aprovados por dicho Gobierno con el presente dia de su margen, empezandose dichos trabajos el 24 de este mes. Asi mismo acordó el Ayuntamiento: que en atencion de presumir que en la composicion de la fuente de esta comun se empiecen las obras de la misma el dia de mañana 18 de este mes.

Fuente. / Y habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion, firmando a los S.S. concejales conmigo de que certifico.

J. A. P.

Miguel Vidaurreta y Vilallonga

Juan Motta

Domingo Cruañas

Jose Cama

Antonio Plana

Vicens Sabat

Plens Sant Joan (1851)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 29 de Agosto de 1851: reunidos en la Sala capitular los Sres. componentes el Ayuntamiento de este pueblo en sesion estraordinaria a la hora ordinaria de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Vilanova, declarada abierta la sesion se dió lectura del acta de la sesion anterior que quedó aprovada.

Se dió cuenta de quedar vigente en esta provincia el Edicto que regula el repartimiento verificado por la Diputacion provincial en todo este pueblo, habiendo sido desde el dia 22 de este mes conforme a lo prevenido por el Sor Gobernador y acordado en consecuencia por el Ayuntamiento en la sesion anterior.

El Ayuntamiento quedó entendido.

Por hallarse concluido segun fueron se levantó la sesion firmandola los Sres. con agregados conmigo secretario de que certifico.

Antonio plana de Vilanova — Domingo Comadira

Vicens Sabat — Juan Molla — JOSE cd MD

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 31 de Agosto de 1851: reunidos en la Sala capitular los Señores componentes el Ayuntamiento constitucional de este pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Vilanova en sesion ordinaria a la hora de costumbre, declarada abierta la sesion se dió lectura del acta de la sesion anterior que quedó aprovada.

El Sr. Alcalde presidente hizo presente que habiendo de proceder a la recomposicion de los caminos vecinales con arreglo a lo acordado por el Ayuntamiento en sesion del dia 17 de este mes, era conveniente que eligiesen nombrasen cinco individuos de entre los cosecheros que hayan de velar la vigilancia de los trabajos y distribucion.

El Ayuntamiento quedó entendido de lo expuesto por el Sr. Alcalde y considerando conveniente lo que propone, acuerda: que para desempeñar las funciones de que se trata se designen los individuos de la corporacion por turno y siguiendo el orden numerario; cuidando el Alcalde de avisar el dia que acaba cada uno corresponda.

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Yo habiendo otro asunto de que tratar
doy por concluido este acto firmando
dho Sr. conmigo de que certifico.

El presidente
Felipe de Vilanova

Juan Molla
Josep Carnd
Antonio plana
Vicens Sabat

En el pueblo de S. Juan de Palamos a dos de Ene
ro de 1851: reunidos en esta sala capitular los señores
concejales del Ayuntamiento de este poblacion bajo
la presidencia del Sr. Alcalde con objeto a sesion
ordinaria a las nueve de la mañana; se abrió
con la lectura del acta de la sesion anterior que
fue aprovada.

Acto seguido hizo presente que, no habiendose
dado recurso del dia 17 Sept. relativo al nombra
de D. Juan Molla comisionado p. pasar a la capi
tal a entregar un pliego al Alcalde y Diputado
locante a este pueblo consignando el premio que
debe percibir por su dha comision, en consi
guiente que la corporacion acuerde la
cantidad que debe entregarsele y que
cobre por el desempeño de dha comision, pues

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

lo que hizo cumplida ya el D. del expresado
mes la comision que le fue confiada.
El Ayuntamiento quedo enterado; y en conse
cuencia acuerda: que en premio del desempe
ño de la comision de que se trata mande se le
satisfagan al reconocimiento Mente la cantidad
de 76 Rs. Vn. y al Alcalde Jose Mella y el Diputado
Josep Sala 4 Rs. a cada uno de los dos que les co
rresponden segun la ley vigente a razon de dos Rs. Vn.
por dia por haber ocupado dos dias cada uno.

Yo habiendo otro asunto de que tratar se levanta
la sesion firmando los SS. concejales de que
certifico.

El Presidente
de Vilanova

Juan Molla
Antonio plana
Vicens Sabat
Josep Carnd

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 14 de Enero de 1851: reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde y en esta Sala capitular los S.S. del Ayuntamiento con el objeto de celebrar sesión ordinaria para hoy nueve de la mañana, se abrió la sesión con la lectura de la anterior que quedó aprovada.

El Sor Alcalde presidente dió cuenta de haber empezado el dia 6 de enero corriente los trabajos del arreglo del camino vecinal de Vilarromà cuyos trabajos continuaran mañana lunes 15 de este mismo mes y sucesivos dias que se dará cuenta en adelante del estado en que se encuentren.

El Ayuntamiento quedó enterado.

No habiendo otro negocio que tratar se concluyó la sesión, de lo que como Secretario doy fé.

S. P.

Mig. de Palamós

JOSE CAMA

Juan Molla
Antonio Plana
Vicens Salas

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 21 de Enero de 1851: reunidos en esta Sala capitular los Señores del Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria ahora nueve de la mañana bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel de Palamós, dicho Alcalde abrió la sesión leyó la lectura de la sesión anterior quedando aprovada.

Se dió cuenta de ir siguiendo los trabajos del arreglo del camino vecinal que se despronde del pueblo ayer al pueblo de Vilarromà empezando la mañana mayor, los vecinos pasando por el vecindario llamado Figuera. El Ayuntamiento quedó enterado.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando de lo que como Secretario, doy fé.

El Presidente

Miguel de Palamós

Juan Molla

Domingo Cruañas

JOSE CAMA

Antonio Plana

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a las 2 de Nov. de 1851: reunidos en esta Sala capitular los Señores que componen el Ayuntamiento de este pueblo bajo la presidencia del Sor Alcalde constitucional en sesion ordinaria a las nueve de esta mañana, se abrió la sesion con la lectura del acta de la sesion anterior quedando aprobada.

El Alcalde presidente hizo presente que con arreglo a lo que dispone la ley de 23 Mayo de este año 1845 se acerca la epoca en que deben proceder a la formacion y repartimiento de la contribucion de Subsistencias y siendo conveniente que a este todo se rectifique el padron de la vecindad territorial y pecuaria o sea el amillaramiento que debe servir de base para dicha operacion del año que viene de 1852, interin que la temporalidad acuerde lo conveniente para proceder a dichos trabajos.

El Ayuntamiento quedó enterado, y en la conveniencia acordada: que con arreglo a lo dispuesto por la ley de 23 Mayo de 1845 y ordenes posteriores se proceda a la rectificacion del amillaramiento formado para hacer el repartimiento de la contribucion de Subsistencias del año 1852; que al efecto por medio de edicto, se invite a los propietarios forasteros y demas vecinos que en el termino de 8 dias presenten las rectificaciones necesarias en arreglo a la ley y de hecho se proceda por la puerta pericular a la rectificacion del amillaramiento que



ha de servir o servir de base en el repartimiento de la contribucion de Subsistencias del año que viene de 1852.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sor presidente levantó la sesion, firmandolos los mencionados, de que certifico.

El presidente
Estefanova

Juan y Molla
Josep Cama
Antonio Plana
Vicens Sabat

En el pueblo de S. Juan de Palamos a cinco de octubre de 1851: reunidos en esta Sala capitular los Señores componentes el Ayuntamiento de este Villa en sesion ordinaria a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Estanova, declarada abierta la sesion se leyo y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de haber recibido un oficio del Sr Comandante de Marina de Palamos manifestando que el Sor Gobernador de la Provincia aprobó un oficio de 29 de este mismo las actas de 13 de celebradas por la junta pericial para

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

el Amorgo de Martín Pinto Delegado de D.n Co
rrendito de Marín presentado, pidiendo
en dho oficio una lista de todos los propieta
rios con expresión del n.o de hectareas y pe
setas de Lejuradam.te los Individuos de
expresado Ayuntam.to, el cumplimiento y aprue
be de cada uno y de todos, y que estan dis
tos de declaración que en dho oficio:
Leyose pidió permitido abrir la se
sion.

El Ayuntam.to quedó enterado, acordando
que en lánda pueste ocupase en
puntos trabajos mayormente cuanto pre
tiene que hacerlo, y a fin de evitar
las convenientes molestias en este Ayun
tam.to, ayan por no permitido dhos asun
tos y trabajos que dho empleado diga que
pueda suspenderlos en dhos presentados y
le haga presentes al expresado Sor Co
rrendo.te de Marín nombre una comi
sion compuesta de personas conocedoras
de las fincas que en presencia de los dhos
espositores que este Ayuntamiento
pueda facilitarles la mejor en la p
ración de dhos trabajos mandados.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el
presidente levantó la sesion firmando la
los S.S. concejales de contesto.

Josecama

Juan Mella

Domingo Cruañas

111

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

En el pueblo de S.t Juan de Palamos a 11 de octub.re de 1851: reunido el Ayuntam.to en la casa de ayuntam.to en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Miguel Bellmunt a las nueve de la mañana, previamente citados por dho Sor, al efecto de tratar sobre la formacion ó rectificacion del Amillaramiento que ha de regir en el repartimiento de contribuciones del año que viene de 852, se abrió la sesion manifestando el Sor Alcalde, que sin embargo de haber terminado mas de suficientemente los ocho dias que por edicto que se fijó al punto de costumbre invitando a todos los propietarios de fincas rusticas y urbanas a fin de que presentasen en esta oficina de la Alcaldía la respectiva relacion arreglada en la forma de la ley vigente, ninguno ha cumplido lo acordado por este Ayuntam.to en sesion de 28 del mes referido, no habiendo presentado ninguna. En consiq.te el Ayuntam.to, entendido de lo manifestado por el Sor Alcalde, acuerda: que con arreglo a lo que dispone y previene el Real decreto de 23 Mayo de 845, se proceda por la Junta pericial a la formacion del amillaramiento que ha de regir para el año 852, sin declarar las fincas tanto rusticas como urbanas de oficio, toda vez que los propietarios deben constituirse personalmente en

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

presentar las relaciones como se les han reclamado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando los Sres. concejales de que certifico.

Juan Mella
Domingo Cruañas

Josecama
Vicesecretario

Sr. Comisionado para recibir declaraciones

En el pueblo de S. Juan de Palamós a 12 de octubre de 1851: reunidos en la sala capitular los señores D. Juan Mella teniente de Alcalde, D. Domingo Cruañas, D. José Cama y D. Antonio Plana, y D. Vicente Sabat regidores y síndico de dichos, que componen el Ayuntamiento de esta población, en sesión ordinaria de las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Vidaurreta, habiendo asistido los señores mayores contribuyentes vecinos de esta población expresados al margen previamente citados por el Sr. Alcalde para verificarlo a dicho acto a la citada hora de las nueve declarada abierta la sesión, el Sr. Alcalde manifestó que habiendo recibido un oficio

SELLO 4º AÑO 1851 AO Ms

fecha 2 de este mes firmado del Sr. Comandante de Marina de Palamós como presidente de una junta que se ha creado por el Sr. Gobernador de la Provincia para el arreglo ó rectificación de la vigésima, en dicho oficio que se ha leído, pedía una lista de todos los litigantes de la vecindad y de continuación los propietarios de las tierras del llano de este pueblo, con prevención en el mismo que en el propio oficio cita, con especificación del nombre, apellido, vecindad y vecindad de cada un propietario; en atención a las muchas ocupaciones de la alcaldía que le impiden dedicarse en la formación de dicha lista, respecto de ser un trabajo que requiere mucho tiempo por la circunstancia de no existir las convenientes noticias para formarse como la reclamada. Dio el Sr. Comandante de Marina, contestó al mismo indicando que para conseguir el objeto que se propone reclama una reunión competente de personas conocedoras del terreno que citada, que se ocupen de la formación de dicha lista sobre la tierra con vista de las noticias estadísticas que la alcaldía pudiese facilitarle. Pero resulta que muy lejos el Sr. Comandante de Marina de aceptar como una

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

de ayeras, la proposición que le agrue, la unidad de un cuerdo estraño dicen do ser oficio sentencias, que se atienda en un todo ala por el pueblo cuestiones del de terminos, comunicando ampliar exigira toda responsabilidad en caso de incumplimiento.

El Sr Alcalde vista que la cuestion hubiese de ser sobre atribuciones concejiles trabajo sin previo acuerdo del Ayuntamiento, y por consiguiente este deberian reunirse a deliberar y acordar lo que estime sobre el particular, por que sin lo cual no puede disponer lo mas dicho.

El Ayuntamiento quedó enterado, y en consecuencia acordó: que el Sor Alcalde no se trasluzca en manera alguna de las atribuciones sin previo acuerdo de la corporacion y orden especial de la autoridad superior.

Asi lo acordó dicho oficio con la mitad firma del citado sentencias firmado del principio por Comandante de Marina de Palamos en calidad de presidente de esta junta directiva de las obras de la ciudadela, el cual de letra dice como sigue = Junta directiva de las obras de reparacion de la nueva ciudadela. Para llevar a efecto las obras dispuestas por el Sup.r en cargo de las de dicha con referencia de la misma ciudadela, o mayor de las presidio, el que b. a la mayor brevedad posible cuyas

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

en poder de esta junta las trascritas que por acuerdo de la misma y con aprobacion del Sr. Gobernador de Gerona corresponden a esa municipal para atender con arreglo de dicho sentencias de Superior resolucion. Del recibo de la presente y de su cumplimiento lo estime indicado segun se servira darme aviso. Dios que a. ud a. Palamos de octubre de 1851. = Jose Alexandre. = Sr Alcalde de S. Juan de Palamos.

Y por consiguiente el Alcalde considerando que el Ayuntamiento en union con los mayores contribuyentes asistentes a dicha junta deliberando acordo lo que el contenido del oficio inserto.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes asistentes conformandose en todo, y considerando, 1º: que a este corporacion no le han concedido las facultades de dicha junta para exigir lo que pretende a este fin mandaron con sus oficios de ocho de este mes. por que para ello ninguno se ha dejado oido o recibido a este Ayuntamiento que le proporcione satisfaccion de lo conocido en este mismo sentido.

2º: que este caso de esto mismo no

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

existan fondos en que poder disponer
porque lo pueden que tambien deban invertir
tir en la recomposicion de su fuente del
comun.

3º: que no está prevenido descuento
gasto en el presupuesto municipal aprobado
vado por la superioridad para este año
1851.

4º: que habría necesidad de hacer
un apeo particular y especial en
contravencion de la Real orden vigente
da por el Gobierno de Provª en el 1841
oficio nº 189 del año último bajo el nº
gistro nº 1306 por la que se prohibe
labia y perjudicialmente el que se formen
presupuestos adicionales y por consiguiente
no parte alguno particular dentro del
año por los inconvenientes que en la
misma real orden se establecen.

5º: que los vecinos no estan sujetos
a obligacion pagar por concepto
municipales cuotas de cuenta del
Pto que se tienen cargado debajo de
fue el dicho territorio, industrias y
de consumos; y que en el caso de ser ne-
cesario cubrir cuenta del expresado
Pto deben preceder otras formali-
dades prescritas por la ley de Ayun-
tamientos vigente.

6º: que el arreglo de la misma duda
es de obligacion de este comun el
contribuir a su costa.

7º: que esta obligacion es y debe

ser de los propietarios lindantes a las
presadas rieras siguiendo la practica como
la han seguido constantemente desde tiem
po inmemorial, puesto que los unos
pocos o muchos que la limitan es de
propiedad suya y no del comun.

8º: que los obligados la han reconocido
los mismos propietarios en sus cesiones
y arriendos que en virtud de lo dispuesto
por el Gobierno de Provª en circular de 30
de Sbre de 1845 y ordenes posteriores fue
ron sus cesiones de 13 y 17 de Mzo de
1850 y 13 Febo del presente, ninguna se
ha obtenido del Gobierno de la Provincia.

9º: que en el supuesto caso de existir
la referida restriccion que menciona
en el citado oficio del Comandte de
Marina, la cual no ha llegado a ser
no existe en esta composicion, tendria
dencia en la obligacion de los propie
dos lindantes sin distincion, respecto de
aquellos que de la misma deben dejar
y el genero de los ribazos que se limi
tan a fin de que estos no absorvan
no lo han hecho hasta aqui, cultivando sus tierras hasta el extremo
de ejecutar la fuerza que necesitan

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sin trabajos para continuar el ínterin de la Cuaresma.

Acordado: el Ayuntamiento en unión con los expresados D. cura párroco, asistentes, continuando y acordando todo cuanto se examinar y acordar, acordó: Que no se lleve a efecto ninguna empadronamiento o repartimiento alguno de los que sobre los vecinos pesan y estan sujetos en virtud de las leyes y bandos observados vigentes por disfrutar ninguno y en todo el rigor de los mismos permitan.

Que la reunión según de esta acta sin no sea Gobernador de la Provincia pasando y preguntando las providencias convenientes a evitar + extinguir y proveer lo conveniente para que el Comandante de Marina de Palamós presida la gente que asista, se abstenga de molestar a este pueblo con sus exigencias.

Que la prevenga asimismo, que ya el arreglo de la Casa Consistorial se dirijan los propietarios linderos con la misma viera y que los vigile el cumplimiento con arreglo a lo por los ordenanzas dado. Asi lo acordaron en las sesiones de 19 y 13 Febrero del corriente año y perfeccionado las hacen. firman lo dicho acordado.

Así lo acordó el Ayuntamiento en unión con los Sres. mayores contribuyentes expresados de al margen, firmando los que supieron y haciendolo otro por los que no a ruego de los mismos en mi oficio de este Sr. último de que certifico.

Juan Molla

Domingo Cruañas

Josep Cama

Antonio Plana

Vicens Sabat

Sres. contribuyentes antes mencionados

Joan Gallart

Pere Barceló

Pere Pinyol

Rafel Joan

Pere Plana

Joan Coll

Joan Canet

Pere Jordi

Joan Pons

Por Pedro Sala y Juez

Como no sabe escribir a ruego de Jaime Estrugo

Joan Molla

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 19 oct.e de 1851: reunidos en la Sala capitular los S.S del Ayuntam.to de esta previa citacion bajo la presidencia del Alcalde Presidente D. Miguel de Vilanova a sesion ordinaria a las nueve de la mañana, declara de abierta la sesion segun lectura del acta de la sesion anterior, quedando aprobada.

Se dio cuenta y lectura del interrogatorio formado por la comision de informacion parlamentaria sobre bienes de propios, usurpados en el Rey.do y.o de 1811 hasta este año, acostumbrados a dar por el Gobernador de la Provincia, previene que dentro dos meses se evacue por el Ayuntamiento sobre su contenido.

El Ayuntam.to quedó enterado, y acuerda: que en atencion a que hasta que no se tenga un exacto conocim.to de los bienes de mancomunidad, se contesta asi, manifestando que las obras que este pueblo necesita son una carretera.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor presidente levanto la sesion, firmando los SS. concejales de que certifico.

Miguel de Vilanova

Juan i Mallol
Domingo Cruañas
Jose cama
Antonio Plana
Vicens Sabat

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 26 de oct.e de 1851: reunidos en esta Sala capitular los S.S D. Buen Gallart, D. Pedro Bera Vi. D. Juan Gefaro. D. Jos Sala y D. Pedro Sala como delegado de D. Morten con el objeto de celebrar sesion ordinaria para cuyo periodo p.r la cost.n de hoy dia

habiendo asistido el Juan Vidal por ausencia del Sor presidente D. Miguel de Vilanova, abandonado la costumbre generalmente seguida por los Sres Alcaldes de abrir la sesion, el Sr Sala dispuso la lectura del acta de la sesion celebrada por el Ayuntam.to a SS. leyeron por

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

que acordo que la presente pericia pro-
cedera al formacion del amillaramto
procedente de conclusion de los veinte
individuos de fijo ó uno en pago de
ley de inmediata vigencia por su cabeza
presentada por los propietarios los deberá
ser sin embargo de los peritos nombra-
dos.

La dicha pericia contenida de todo, pasó
en seguida a deliberar acerca acerca de lo
dicho y forma de buscar los rentas reales de
propietarios, y despues de un maduro exa-
men de los documentos estadisticos existen-
tes en el archivo del Ayuntamto, acordaron
que, para formacion del expresado amilla-
ramiento sirva de norma y de carga en
presencia de las mismas rentas fijadas
a cada un propietario por la junta pe-
ricial de año pasado 1850, como base mas
verdadera de cuanto existe en el ar-
chivo esto es que sirvan las mismas
que la espresada junta pericial tuvo
ya dichos año 1850.

Asi lo acordo la puesta arriba fir-
mado en seguida los 11 peritos conmigo de
contexto.

El Alcalde

El presidente delibera-
te.

Juan Gabart
Pera Pascual
Juan Gasanot
Jose Molla

A ruego de todos
dela que no sabe escri-
bir firmo.

Carlos Mon.

SELLO 4º AÑO 1851

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 26 de octubre
de 1851. reunidos en la Sala capitular los Señores con-
currentes el Ayuntamiento con el fin de celebrar
en sesion ordinaria de las nueve de la mañana bajo
la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Llisona
y, abierta la sesion por declaracion de dicho Alcal-
de, se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.
Se dió cuenta por lectura de la circular del Gobier-
no de la Provincia de 20 del 3bre. Registrada en 24 del
corte con el 1851 oficio nro. de 1279 interesando la
instruccion para llevar a efecto el Real decreto de 23
Agosto de 1851 sobre composicion y cobranza de cu-
ota del papel sellado documento de oficio y cuentas.
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó: que en
cumplimiento de lo que dispone el Sor. Gobernador
de la Provincia al final de dicha circular, se lleve
lo prevenido de la misma.
Y no habiendo otro asunto de que ocuparse la
corporacion, el Sor presidente levantó la sesion
firmando con los Sres. concejales de que certifico.

El presidente

Miguel de Llisona

Juan Molla
Jose Cama
Antonio Plana

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de San Juan de Palamos á nueve Noviembre mil ocho ciento imuenta y uno: á reunidos en la sala capitular los señores componentes del Ayuntamiento de esta poblacion á sesion ordinaria á las nueve de la mañana bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel de Vilanova declarada abierta la sesion leyó la lectura ála acta de la sesion anterior que dando aprobada.

Seguidamente el señor Alcalde presidente manifesto que acercandose la epoca en que debera proceder al repartimiento de la contribucion de consumos y mediante no haberse aun nombrado la junta pericial que debera ocuparse dedicho trabajo se hace preciso que la corporacion en virtud de la facultat que le concede el Real decreto de veinte y tres mayo de mil ocho ciento cuarenta y uno sobre consumos lleve efecto el nombramiento de la espresada junta pericial para en su dia ocuparse de los trabajos que le son inherentes.

El Ayuntamiento en virtud de lo manifestado por el señor Alcalde acordo nombrar dicha junta y al efecto se propusieron las personas siguientes: D José Cama y Oliu, D Jacinto Canals, D Jose Serra D. Juan Valls, D. Pedro Oliver, D Jose Barals, y para suplentes á D Antonio Fontanella, D Juan Alin, y D José Roma que han sido unanimamente accepteado por la corporacion acordando inseguida que se les pase el convenciente oficio de nombramiento para que en su dia puedan cada uno puntualmente desempeñar su cometido.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse la corporacion el señor presidente levantó la sesion firmando los dichos señores consejales; de que certifico el citado manifestar no sabe firmar

Miguel de Vilanova — Jose Cama — Antonio Plana — Juan Molla

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 16 de Noviembre de 1851: reunidos en esta sala capitular los señores del Ayuntamiento de esta poblacion en sesion ordinaria de este mes en que bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Vilanova, declarada abierta la sesion se leyo y aprovo el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de no haberse presentado ninguna reclamacion de escusa para dejar de servir los oficios concejiles los individuos que fueron elegidos y declarados en el ultimo escrutinio general de los electores municipales, no obstante de haber estado espuesto al publico las listas de los electores concejiles en el correspondiente distrito desde el dia 6. al 15 de este mes como mandan las leyes.

El Ayuntamiento quedó enterado; y acordó que en conformidad a lo que dispone la ley se remita lista al Gobierno de provincia.

No habiendo otro asunto de que tratar con el Sor presidente se levanto la sesion firmando los Sres concejales de que certifico.

de Vilanova

Domingo Cruañas — Jose Cama — Vicens Sabat

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 23 de Noviembre de 1851: reunidos en la casa capitular los Sres. componentes el Ayuntamiento de esta poblacion a sesion ordinaria a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Vilasanova, declarada por este abierta la sesion, se dió lectura al acta de la sesion anterior quedando aprovada.

Se dió cuenta por lectura de la circular del Gobierno de provincia conteniendo la real orden recomendando la adquisicion del cuadro sinoptico para el uso del papel sellado o mejor dicho facilitar el uso del mismo. fecha en Madrid 13 de Febrero.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Se dió asimismo cuenta de de orden del Sor Gefe Superior Político circulada por el Gobierno de la provincia en el Boletin oficial nº 138 de este año, ordenando en este artº 20 para que en el momento que se presente una partida armada, o que se cometa un robo, se toque una urgencia a la matan guardas repartidos por los pueblos de la cuatro horas de la redonda, y los demas por donde se fuguen los criminales; haciendo responsables en caso contrario a apagar de sus propios los perjuicios que hagan sufrido los mismos ofendidos; quedando esta clase de obligacion a indemnizacion toda persona que no participe de la novedad mas inmediata, la que tan luego que lleven los vendedores, caro de los robos visto.

El Ayuntamiento quedo enterado, acordando se publique y que se observe en todo lo mandado por el Sor Gefe Superior.

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

Superior General. cuya citada orden.

Y habiendo otro asunto de que tratar el Sor presidente levanto la sesion firmando los Sres. vocales de que certifico.

Miguel de Vilasanova

Domingo Cruañas

Josep Cama

Antonio Plana

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 30 Noviembre de 1851: reunidos en el salon de la casa capitular los Sres. del Ayuntamiento y los que componen la Junta pericial de esta poblacion, a sesion ordinaria a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Vilanova previamente citado hoy por esta por Sor Alcalde para tratar y acordar lo conveniente acerca el repartimiento de la contribucion de inmuebles que debe formarse para el año de 1852.

Se abrió la sesion disponiendo el Sor Alcalde la lectura del repartimiento aprovado por la Superior Diputacion provincial de la cantidad de cuota a este pueblo 30156 rs. vellon

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

gos para municipal, y provincial que debe
darse despues el premio de labranza debe
repartirse sobre la riqueza individual
importante la general que fija a este
Distrito la orden directa la cantidad
de Rs 4871 ℳ 06 acompañando un amillara-
to comparado con el del año ultimo de
la cantidad de 8385 ℳ; habiendose leí-
do asimismo, las disposiciones desde la
1ª al 10ª inclusive insertas en el prgfo
1º c. fº 1º nº 111. a continuación del reparti-
mto de la Contribución para 52. que
con arreglo a ellas debe proceder el
repartimto individual.

El Ayuntamto y Junta pericial, enterados
de todos los particulares acuerdan: que,
le proceda el repartimiento individual
aumentando a cada uno de ellos proporci-
onalmente las cuotas fijadas por la
Junta pericial del año 1850 por ser aque-
llas las mas verdaderas que obran
o se tiene conocimiento en el archivo
del Ayuntamiento, cuya operación de
verifique por el Ayuntamiento con ar-
reglo a este acuerdo.

Y no habiendo otro asunto de tratar el Sr
presidte levanto la sesión firmando los
Sres concejales y junta pericial, de
que certifico.

Juan Molla Jose cama

Antonio plana

SELLO 4º
AÑO 1851
40 MS

Semos de la Junta pericial.

Joan Gallart Presidente

Jose Molla

Por Ron fala delegada de D. Buenaventura Serra que no sabe escribir a su ruego y presencia. Carlos Salom.

para parisdo ctario

J.C. 1852 en 1 pliego

En el pueblo de S. Juan de Palamos a veinte Noviembre de mil ocho cientos cincuenta y uno: Reunidos ante el Sor Alcalde de este pueblo previa citacion de este por medio de boleto y aviso personal los gremios de molestra y comercio de esta poblacion, de tabarneros, albañileria, carpinteria, herreros, sastres sin tienda, molinos de aceite, y tegedores con telar, al efecto de clasificarse ante dicho Sor Alcalde por no exceder del numero de cinco ninguno de dichos gremios; y habiendo el Sor Alcalde manifestado a todos los concurrentes el objeto de la reunion para que se clasificasen con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de primero Julio 1850 empezando por el gremio de Tabarneros se acerco a la mesa D. Francisco Vergonos que presento y entrego al Sor Alcalde dos papeletas firmadas de su puño por las que da parte de que para el año inmediato de 1852 usa de vender vinos y de pertenecer al dicho gremio de Tabarneros, pidiendo no se le incluya en la matricula que va formarse para dicho año 1852.

Enterado el Sor Alcalde y demas individuos del gremio de Tabarnero asistentes, fue admitida con arreglo a lo que dispone la ley

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Seguidamente D. Jose Torrella y D. Sebastian Esteva asistentes no habiendo asistido D. Juan Carbo todos de dicho gremio acordaron la clasificacion por partes iguales, formando asi ante el Sor Alcalde el repartimiento que al referido gremio corresponda componiendose ahora de tres individuos.

Acto continuo; se hizo igual operacion con el gremio de albañileria componiendose de D. Salvador Vidal y D. Joaquin Vilanova, los cuales se clasificaron y acordaron contribuir por partes iguales formando asi ante el Sor Alcalde el repartimiento de su gremio.

Seguidamente y con iguales terminos se hizo la operacion con el gremio de carpinteros, compuesto de D. Jose Barals, D. Nicolas Ginesta y D. Jacinto Barals; y no habiendo asistido D. Nicolas Ginesta acordaron los dos asistentes la clasificacion por partes iguales, formando asi los mismos ante el Sor Alcalde el repartimiento de su gremio.

Incontinenti, se hizo igual operacion con el gremio de herreros compuesto de D. Luis Torrent, D. Juan Torrent, D. Pedro Masot, D. Jose Boura, y D. Juan Alsina; y mediante no haber asistido D. Juan Torrent y D. Juan Alsinas acordaron los tres asistentes seguir clasificados en la proporcion de que lo estan en la matricula del presente año 1851, formando el repartimiento en calidad de peritos D. Luis Torrent y D. Jose Boura como lo verificaron ante el Sor Alcalde.

Inmediatamente y con iguales terminos se empezo la operacion con el gremio de sastres, compuesto de D. Juan Gallart y D. Martin Serra, los cuales unanimamente acordaron seguir clasificados en la proporcion que lo estan en la matricula del presente año 1851 formando y firmando los mismo el repartimiento de su gremio ante el Sor Alcalde.

Seguidamente se llamo el gremio de molinos de aceites para la operacion como los anteriores y acudieron á la mesa D. Pedro Joan y D. Juan Jordi,

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

los cuales presentaron dos papeletas al Sor Alcalde respectivamente por duplicado las papeletas con las que dan parte al mismo Sor Alcalde de que, para el año proximo 1852 tendran cerrados y sin operar sus molinos de aceyte, pidiendo que sean borrados de la matricula del subsidio de comercio de este pueblo.

Y enterado el Sor Alcalde y demas interesados fueron admitidas las papeletas por arreglo á la ley.

Con iguales terminos se hizo la operacion con el gremio de regidores con telar comun, compuesto de D. Miguel Font y D. Agustin Alberti, y mediante no haber asistido este ultimo, se acordo y formo asi ante el Sor Alcalde la clasificacion y su repartimiento por iguales partes.

En cuyos terminos quedo finalizado el acto de clasificaciones y repartimientos de los individuos contribuyentes al subsidio de comercio constituidos en gremios para el año 1852, firmando el Sor Alcalde con migo el secretario interino; de que certifico

Verificadas las antecedentes operaciones se presento D. Sebastian Colls gremio hizo entrega al Sor Alcalde una papeleta por duplicado manifestando que consta de hoy ultimo presento otra habiendo cesado de ejercer el oficio de zapatero y lo hace sabedor á presente para que lo sea incluido ante matricula del subsidio de comercio que se formara para el año 1852.

Y enterado el Sor Alcalde del contenido de dicha papeleta fue admitida con arreglo á lo que dispone la ley. La edicion es fiel y verdadero

Vale

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 30 Nov.e de 1851 reunidos en esta sala capitular los Sres del Ayuntamiento nombrados al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Vista nova a las nueve de la mañana, con asistencia de los peritos clasificadores de cada uno de estos gremios formados o constituidos de esta industrias de este pueblo, con el objeto de resolver y oir igualmente las reclamaciones que se interpusieren contra los repartimientos de contribución de industria y comercio, se abrió la sesión dandose cuenta por el Secretario del edicto que con la anticipación de 8 dias naturales se publicó y fijó en el sitio de costumbre anunciando a todos los individuos que en este pueblo ejercen industria y comercio para concurrencia a este acto para cuyo fin se habian de reunir por el Ayuntamiento las reclamaciones que se interpusieren contra los repartimientos espresados, pudiendo de esta mano enterarse de ellos cada uno de los que han estado de manifiesto durante dho tiempo: y que no habiendose presentado ninguna solicitud de reclamación por parte de los interesados, el Sor Alcalde dispuso se leyeren uno por uno los repartimientos a presencia de los concurrentes como se verifico en los terminos siguientes:

Gremio de Tabernes. No hubo reclamación.

Gremio de Carpinteros. No hubo reclamación.

Gremio de Herreros. No hubo reclamación.

Gremio de Sastres. No hubo reclamación.

Gremio de Toneles. No hubo reclamación.

Seguidamente, se leyeron los nombres estos ~~los demas~~ individuos y los repartimientos que constan en la matrícula y que constituyen gremios y unidas cuotas y recargos decadecimos fijados y en ella, que tampoco despues hubo reclamación de ninguno aparece. Y acto seguido, la Junta acordó que, habiendo espirado el termino legal para las reclamaciones se daba por concluida la audiencia pudiendo formar definitivamente la matrícula; y lo firmaron los Señores del Ayuntamiento, conmigo el Secret.o de que certifico.

Juan Molla
Domingo Cruañas
Jose Cama
Antonio Plana
Vicens Sabat

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 23 Octubre de 1851: reunidos los Señores del Ayuntamiento al objeto designado al margen, en esta Sala capitular del mismo dicha vecindad con los Señores mayores contribuyentes D. Pedro Joan, D. Ignacio Sureda, D. Gerardo Calls, D. Tomas Vayas, D. Juan Alsina, D. Pedro Parals, D. Pedro Plana, D. Pedro Vaya, D. Juan Cane, D. Rafael Joan, D. Pedro Gonzalo y D. Jose Gafarot bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Miguel de Villanova a consecuencia del aviso dado en el dia de ayer para celebrar sesion con objeto de discutir el medio mas adecuado a las circunstancias de este pueblo y hallar el proporcionado para hacerse efectiva la contribucion de consumos en cabezada y establecida por la Direccion de contribuciones indirectas de esta provincia en su relacion inserta en el Num. 53 de esta dicha para el año de 1852.

Se leyeron por el Señor Secretario interino los arts. 38 y 39 del real decreto de 23 Mayo de 1845, segun los cuales, los medios para el objeto indicado son encabezamientos por cuales a los vecinos con fabricantes, cosecheros o tratantes de dichas especies, arrendamientos totales o parciales de los mismos, administracion por cuenta y bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y por ultimo el repartimiento, aunque si las circunstancias particulares de un pueblo exigen otro con preferencia a los otros tres, puede acordarse.

El Señor presidente manifestó que era de todo punto innecesario hablar de las circunstancias que concurren en este pueblo por estar ala vista su diferencia, sabiendo no hay ninguno que abastezca a los demas vecinos, ni saber tratante en ninguna especie, ni saber ferias ni reuniones de personas, por lo cual y por otras muchas que es necesario omitir por ser conocidas de todos opinaba que el unico medio adoptable en este pueblo era el repartimiento.

En discusion todos los concurrentes a una voz reconocieron lo mismo que el Señor Presidente, y unanimes acordaron como medio unico capaz de realizar la contribucion, el repartimiento de la misma sobre las bases que previene el real decreto citado, con exclusion de los pobres y simples jornaleros, de lo que dio conocimiento al Sr. Gefe Superior Gobernador de la Provincia. Asi lo acordaron los comunes, con lo que concluyó la sesion que firmaron los Señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que supieron, conmigo, de que certifico.

El Alcalde
Miguel de Villanova

Plens Sant Joan (1851)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós